



### ÍNDICE

#### I. Disposiciones Generales

- Corrección de errores en BOUZ 28 ..... 174

##### I.1 Claustro

- Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario elaborado por el Consejo de Gobierno ..... 177
- Reglamento de elección del Defensor Universitario ..... 180

##### I.2 Consejo Social

- Expediente modificación presupuestaria UZ 1B/2004 ..... 180
- Condiciones retributivas entre representantes del personal de administración y servicios y la gerencia de la Universidad ... 181
- Ampliación de Escalas Propias del Personal de Administración y Servicios ..... 182
- Autorización para impartir en el curso 2004-2005 los Estudios Propios que superan el número mínimo de alumnos preinscritos ..... 183
- Propuesta al Gobierno de Aragón de la adscripción a la UZ del Zaragoza Logistic Center como Instituto de Investigación .. 184
- Autorización de impartición, modificaciones presupuestarias, ampliación de plazo de inscripción, autorización de módulos sueltos y situación de los Estudios Propios ofertados para el curso 2004-2005. ..... 184
- Revisión de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza ..... 185

##### I.3 Consejo de Gobierno

- Informe sobre el proyecto de revisión de la oferta académica y la propuesta de nuevas titulaciones ..... 187
- Reglamento de Régimen Interno del Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión (LITEC) ..... 189

- Reglamento del Consejo de Gobierno ..... 193
- Normas provisionales de elección y funcionamiento del Consejo de Estudiantes de la Universidad y de los Consejos de Estudiantes de Centro ..... 199
- Transformación de un contrato de personal docente e investigador ..... 201
- Modificación de la regulación de programas para la mejora de la estructura de profesorado ..... 201
- Propuesta de número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2004-2005 para los programas por estructura de plantilla y por méritos excepcionales ..... 203
- Admisión a trámite de la propuesta de modificación del Departamento de Química Orgánica y Química Física ..... 203
- Nombramiento Director del Estudio Propio, Diploma de Especialización en Recursos Técnicos y Humanos para el Desarrollo de la Comunicación en la Empresa Turística ..... 204

##### I.4 Rector

- Elección del Defensor Universitario ..... 204
- Delegación Presidencia Comisión de Docencia ..... 204
- Comités Programa de Evaluación Institucional ..... 204

#### II. Nombramientos

- Directores de área ..... 205
- Directores de centro ..... 205
- Directores de departamento ..... 205
- Subdirectores y secretarios de centro ..... 205
- Subdirectores y secretarios de departamento ..... 206
- Otros nombramientos ..... 206
- Ceses de cargos académicos ..... 206

#### IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE ..... 206
- Publicado en el BOA ..... 207

## I. Disposiciones Generales<sup>†</sup>

*CORRECCIÓN de errores del BOUZ número 28.*

Advertido error en el BOUZ número 28, de 8 de julio, se procede a su corrección.

En el Acuerdo de 18 de mayo de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre *estudios propios* (pág. 102), **no se incluyó el Anexo 2** relativo a la modificación de estudios propios de ediciones anteriores. Por tal motivo se procede a continuación a incluir el citado Anexo 2.

### *ANEXO 2. Modificaciones de estudios propios de ediciones anteriores*

<i>Máster en Ecoeficiencia, ahorro y energías alternativas</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2003 (BOUZ 21)		
Órgano Proponente	Centro Politécnico Superior	
Fecha aprobación órgano proponente	01-03-2004	
Entidades Colaboradoras	Diputación General de Aragón. Departamento de Medioambiente, SAICA, OPEL ESPAÑA, BSH Balay, S.A..., ENDESA, FUNDACIÓN CAROLINA, UPV	
Coordinador	Antonio Valero Capilla	
Nº Créditos	55	
Modalidad	Presencial	
Importe total del presupuesto	42.660 €	
Órgano Gestor	Centro Politécnico Superior	
Tasa alumno	3.950 €	
Nº de alumnos	mínimo máximo	12 30
Duración	1 curso académico	
Observaciones	Se puede convalidar parte con otros estudios propios.	
Plan de estudios	Energías renovables, 20 c - Ecodiseño y análisis de ciclo de vida, 4,5 c - Eficiencia energética en equipos térmicos, 7,5 c - Eficiencia energética en equipos eléctricos y automatización, 8 c - Cogeneración, 5 c - Proyecto fin de máster, 10 c	

<i>Diploma de Especialización Intensivo en energías renovables</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2003 (BOUZ 18)		
Órgano Proponente	Centro Politécnico Superior	
Fecha aprobación órgano proponente	01/03/2004	
Entidades Colaboradoras	ENDESA, ERZ, DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN, AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EUREC	
Coordinador	Andrés Llombart Estopiñán	
Nº Créditos	20	
Modalidad	Presencial	
Importe total del presupuesto	25.200 €	
Órgano Gestor	Centro Politécnico Superior	
Tasa alumno	2.500 €	
Nº de alumnos	mínimo máximo	8 30
Duración	1 curso académico	
Observaciones	Puede complementarse con otros Estudios Propios	
Plan de estudios	Módulo 0: Energía. Fundamentos básicos y aspectos socioeconómicos, 3,5 c - Módulo 1: Energía solar, 6,5 c - Módulo 2: Energía eólica, 3,5 c - Módulo 3: Energía hidroeléctrica, 3 c - Módulo 4: Energía de la biomasa, 3,5 c	

<sup>†</sup> Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Claustro de 14 de diciembre y del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

<i>Máster en mercados energéticos</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2003 (BOUZ 18)					
Órgano Proponente	Centro Politécnico Superior				
Fecha aprobación órgano proponente	01/03/2004				
Entidades Colaboradoras	ENDESA, ERZ, DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGON, AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, EUREC				
Coordinador	Luis Miguel Romeo Giménez				
Nº Créditos	51				
Modalidad	Presencial				
Importe total del presupuesto	45.360 €				
Órgano Gestor	Centro Politécnico Superior				
Tasa alumno	3.950 €				
Nº de alumnos	<table> <tr> <td>mínimo</td><td>12</td></tr> <tr> <td>máximo</td><td>30</td></tr> </table>	mínimo	12	máximo	30
mínimo	12				
máximo	30				
Duración	1 curso académico				
Plan de estudios	Desarrollo sostenible, análisis de costes y eficiencia energética, 3 c - El mercado de la energía en la Unión Europea, 4 c - El mercado eléctrico, 5 c - Energías renovables y sector energético, 20 c - Impacto medioambiental de la energía y trading de emisiones, 3 c - Los mercados energéticos: gas, hidrocarburos, carbón y otras fuentes, 6 c - Proyecto fin de máster, 10 c				

<i>Máster en servicios web, seguridad informática y aplicaciones de comercio electrónico</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2003 (BOUZ 18)					
Órgano Proponente	Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)				
Fecha aprobación órgano proponente	30/01/2004 y 11/02/2004				
Entidades Colaboradoras					
Coordinador	José Ángel Bañares Bañares				
Nº Créditos	53				
Modalidad	Presencial				
Importe total del presupuesto	37.800 €				
Órgano Gestor	Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas, Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A)				
Tasa alumno	3.500 €				
Nº de alumnos	<table> <tr> <td>mínimo</td><td>12</td></tr> <tr> <td>máxima</td><td>30</td></tr> </table>	mínimo	12	máxima	30
mínimo	12				
máxima	30				
Duración	1 curso académico				
Observaciones	Si se opta por hacer sólo 40 créditos, se expedirá un título de Postgrado.				
Plan de estudios	Web semántica, 6 c - Negocio y comercio electrónico (e-bussines & e-commerce), 6 c - Programación avanzada , 6 c - Conceptos y arquitecturas de servicios web, 5 c - Interacción persona-ordenador, 6 c - Seguridad informática, 6 c - Redes , 4 c - Seminarios y talleres, 3 c - Lenguajes web, 4 c - Programación servicios web, 7 c				

<i>Diploma de Especialización en Energía de la biomasa</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2003 (BOUZ 18)					
Órgano Proponente	Departamento de Ingeniería Mecánica				
Fecha aprobación órgano proponente	24/02/2004				
Entidades Colaboradoras	Ayuntamiento de Zaragoza, Gobierno de Aragón, Instituto de Carboquímica, CIEMAT, IDAE				
Coordinador	Francisco Javier Royo Herrer				
Nº Créditos	20				
Modalidad	Presencial y en inglés				
Importe total del presupuesto	25.200 €				
Órgano Gestor	Departamento de Ingeniería Mecánica				
Tasa alumno	2.500 €				
Nº de alumnos	<table> <tr> <td>mínimo</td><td>8</td></tr> <tr> <td>máximo</td><td>12</td></tr> </table>	mínimo	8	máximo	12
mínimo	8				
máximo	12				
Duración	1 curso académico				
Plan de estudios	Introducción y conceptos básicos, 4,2 c - Biomasa residual seca y cultivos energéticos, 7,6 c - Residuos sólidos urbanos, 0,9 c - Biomasa residual húmeda, 2,4 c - Biocombustibles, 2 c - Proyecto, 2 c - Exámenes 0,9 c -				

<i>Postgrado en diagnóstico y tratamiento logopédico de las patologías de la voz habla y lenguaje</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2001 (BOUZ 4)	
Órgano Proponente	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud
Fecha aprobación órgano proponente	15/12/2003
Entidades Colaboradoras	Asociación Aragonesa de Psicopedagogía
Coordinador	Enrique Bardina Tremps
Nº Créditos	20
Modalidad	Presencial
Importe total del presupuesto	22.491 €
Órgano Gestor	Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud
Tasa alumno	1.190 €
Nº de alumnos	mínimo máximo
	21 30
Duración	1 curso académico
Plan de estudios	Evaluación del lenguaje en sus aspectos clínicos, 1 c - La tartamudez, 1 c - Las afasias, 1 c - Patología de la voz. Aspectos clínicos y terapéuticos, 1 c - Trastornos orofaciales, 1 c - Neuropsicología del lenguaje, 1 c - Rehabilitación del deficiente auditivo, 1 c - Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación, 1 c - Material y recursos aplicables a las diferentes patologías del lenguaje, 1 c - Intervención del logopeda en los trastornos del lenguaje, 1 c - Trastornos del lenguaje escrito. Aspectos clínicos y terapéuticos, 1 c - La clínica del lenguaje en el medio escolar, 1 c - Intervención del lenguaje en las deficiencias auditivas, 1 c - Lenguaje y parálisis cerebral, 1 c - Técnica vocal, 1 c - Proyecto de investigación, 5 c

<i>Máster Europeo en Energías Renovables</i> Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2003 (BOUZ 21)	
Órgano Proponente	Departamento de Ingeniería Eléctrica, Departamento de Ingeniería Mecánica, Fundación Circe
Fecha aprobación órgano proponente	24/02/2004
Entidades Colaboradoras	IDAE, ENDESA, CIEMAT, GOBIERNO DE ARAGÓN, ISOFOTÓN, MADE Tecnologías renovables S.A., RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN, NEG MICON, GAMESA, EHN
Coordinador	Miguel García Gracia
Nº Créditos	60 (Ofertados: 95 créditos)
Modalidad	Presencial
Importe total del presupuesto	113.310 €
Órgano Gestor	Departamento de Ingeniería Eléctrica, Departamento de Ingeniería Mecánica, Fundación Circe
Tasa alumno	4.150 €
Nº de alumnos	mínimo máximo
	26 36
Duración	1 curso académico
Observaciones	Distintas opciones de especialización.
Plan de estudios	Fundamentos básicos, 5 c - Aspectos socioeconómicos de las energías renovables, 11 c - Energía eólica, 13 c - Energía hidroeléctrica, 7,5 c - Energía de la biomasa, 13 c - Energía solar, 13 c - Arquitectura bioclimática, 7,5 c - Pilas de combustible y tecnologías del hidrógeno, 5 c - Proyecto final de máster, 20 c

<i>Máster on line en energías renovables</i>		
Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2003 (BOUZ 18)		
Órgano Proponente	Centro Politécnico Superior	
Fecha aprobación órgano proponente	01/03/2004	
Entidades Colaboradoras	Diputación General de Aragón, ENDESA - ERZ	
Coordinador	Inmaculada Arauzo Pelet	
Nº Créditos	54	
Modalidad	On Line	
Importe total del presupuesto	50.220 €	
Órgano Gestor	Centro Politécnico Superior	
Tasa alumno	3.100 €	
Nº de alumnos	mínimo máximo	18 30
Duración	2 cursos académicos	
Plan de estudios	Módulo 01. Energía, medio ambiente y desarrollo, 3,5 c - Módulo 02. Las energías renovables en el sistema eléctrico., 5 c - Módulo 03. Fundamentos eléctricos, 2 c - Módulo 04. Energía eólica, 6 c - Módulo 05. Energía hidroeléctrica., 4 c - Módulo 06. Fundamentos térmicos, 2 c - Módulo 07. Energía de la biomasa, 5,5 c - Módulo 08. Energía solar térmica, 5 c - Módulo 09. Energía solar fotovoltaica, 3 c - Módulo 10. Arquitectura bioclimática, 2,5 c - Módulo 11. Otros métodos de explotación energética, 2 c - Módulo 12. Operación y control en las explotaciones energéticas, 3,5 c - Proyecto final, 10 c	

## I.1 Claudio

*Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.*

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 14<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante, EUZ) han recogido en su Título III la figura del Defensor Universitario, definido en su artículo 89 como «el órgano unipersonal encargado de velar por el respeto a los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria en las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios». Y según los mismos Estatutos, la elaboración del proyecto de reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario corresponde al Consejo de Gobierno, que lo presentará al Claustro para su aprobación (art. 92 EUZ).

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre aprobó el Proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento del defensor Universitario y lo remitió a la Mesa del Claustro para su aprobación.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.h) y 89 a 93 EUZ, y de conformidad con el artículo 46.2.h) y la Disposición Adicional 14<sup>a</sup> de la Ley Orgánica de Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba, el siguiente Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza

### Artículo. 1. Naturaleza y función

1. El Defensor Universitario es el órgano unipersonal encargado de velar por el respeto a los derechos y libertades de los

miembros de la comunidad universitaria en las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios.

2. Sus actuaciones, siempre regidas por los principios de independencia y autonomía, estarán dirigidas a la salvaguarda de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria y a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos.

3. El Defensor Universitario no estará sometido a mandato imperativo de ninguna autoridad u órgano de la Universidad.

### Artículo 2. Requisitos de elegibilidad

1. El Defensor Universitario será un miembro en activo del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, elegido por el Claustro por el procedimiento que se establezca en el Reglamento de éste.

2. No podrán serlo los profesores eméritos o visitantes ni los miembros del personal de administración y servicios que sean funcionarios de otras administraciones que presten servicios en la Universidad de Zaragoza.

### Artículo 3. Duración del mandato

La duración del mandato del Defensor Universitario será de tres años y podrá ser elegido, como máximo, por dos mandatos consecutivos. No habrá límite en los mandatos no consecutivos.

### Artículo 4. Cese en el cargo

El Defensor Universitario cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por acuerdo del Claustro, de con-

formidad con el procedimiento establecido por éste, o por otra causa legal.

#### *Artículo 5. Régimen de dedicación e incompatibilidades*

1. El desempeño del cargo de Defensor Universitario requiere dedicación a tiempo completo y será incompatible con el de cualquier otro órgano unipersonal y con la pertenencia a cualquier órgano colegiado de la Universidad o a los órganos de representación del personal de la Universidad. La aceptación del cargo comporta su cese automático en tales órganos.

2. Quien desempeñe el cargo de Defensor Universitario quedará dispensado de la realización de las actividades propias de su condición de miembro del personal docente e investigador o del personal de administración y servicios.

3. El Defensor Universitario tendrá consideración de Vicerrector a efectos retributivos y protocolarios.

#### *Artículo 6. Organización y medios*

1. El Defensor Universitario contará con una oficina dotada de medios humanos y materiales suficientes para el digno y eficaz desempeño de sus funciones. Disfrutará asimismo de una asignación propia y específica incluida en los presupuestos anuales de la Universidad.

2. Si fuera precisa, la Universidad proporcionará al Defensor Universitario la necesaria asistencia jurídica en condiciones adecuadas.

3. El Defensor Universitario designará tres asesores, uno por cada sector de la Comunidad Universitaria, que le auxiliarán en el desempeño de las funciones propias de su cargo.

4. Los asesores serán nombrados por el Rector. Su régimen retributivo y de dedicación será fijado por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Defensor Universitario.

5. El Defensor Universitario dispondrá de registro y archivo propios.

6. Las autoridades académicas y los servicios de la Universidad deberán prestar al Defensor Universitario el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

#### *Artículo 7. Competencias*

El Defensor Universitario podrá recibir quejas o peticiones sobre disfunciones, irregularidades o carencias detectadas en el funcionamiento de los órganos o servicios de la Universidad o en las actuaciones concretas de sus miembros, en cuanto tales.

#### *Artículo 8. Iniciativa*

1. El Defensor Universitario actuará de oficio o a instancia de parte.

2. Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Zaragoza, a título individual o colectivo, podrá

formular quejas o peticiones ante el Defensor Universitario en defensa de sus derechos o intereses legítimos. También tienen reconocida esta facultad los órganos de representación del personal docente e investigador, de los estudiantes y del personal de administración y servicios.

#### *Artículo 9. Quejas y peticiones*

1. Las quejas y peticiones dirigidas al Defensor Universitario deberán ser razonadas, se harán por escrito y contendrán los siguientes datos:

- a) La identificación del peticionario, con expresión de su nombre y apellidos, número de documento de identidad, pertenencia al sector correspondiente de la comunidad universitaria y dirección y teléfono de contacto.
- b) El objeto y motivación de la queja o petición.
- c) Los documentos que, en su caso, se acompañen.

2. Dicho escrito podrá ser presentado en cualquiera de los registros oficiales de la Universidad de Zaragoza.

#### *Artículo 10. Admisión e inadmisión*

1. El Defensor Universitario se pronunciará sobre la admisión de la queja o petición por escrito en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de entrada en el registro oficial en que se hubiera presentado. Esta resolución se comunicará al peticionario. Si la queja o petición fuere inadmitida, la resolución expresará las causas de inadmisión.

2. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se consideran hábiles los períodos no lectivos de Semana Santa, Navidad y Verano, según el calendario académico del correspondiente curso.

3. El Defensor Universitario inadmitirá las quejas y peticiones en los siguientes casos:

- a) Cuando el presentante de la queja o petición no esté suficientemente identificado o no sea posible determinar en qué consiste el objeto de la queja o petición.
  - b) Cuando no se refieran al funcionamiento de órganos o servicios de la Universidad de Zaragoza, o a actuaciones de sus miembros, en cuanto tales.
  - c) Cuando carezcan de un mínimo fundamento razonable o sean contrarias a los fines de la Universidad proclamados en los Estatutos.
  - d) Cuando se refieran a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial, o sobre los que no se hayan agotado previamente todas las instancias y recursos previstos en los Estatutos.
  - e) Cuando habiendo agotado todas las instancias y recursos previstos hayan transcurrido más de dos años.
4. Si el defecto fuera subsanable, se concederá al peticionario un plazo de diez días hábiles para proceder a su subsanación,

con indicación de que, si no lo hiciera, su queja o petición será inadmitida.

5. El Defensor Universitario suspenderá la tramitación de aquellas quejas y peticiones en relación a las cuales, con posterioridad a su admisión, se iniciara un procedimiento administrativo o judicial.

6. Aunque sean inadmitidas las quejas, el Defensor Universitario podrá, por propia iniciativa, abordar el estudio de problemas generales que tengan relación con ellas.

#### *Artículo 11. Trámite*

1. Admitida a trámite la queja o petición, el Defensor Universitario dará traslado, mediante el correspondiente oficio, del objeto de la queja o petición al órgano o servicio cuyo funcionamiento o actividad motivó aquélla.

2. El oficio indicará las informaciones o actuaciones que se interesan y el plazo en que han de realizarse.

3. El destinatario podrá disponer, asimismo, de un plazo de quince días hábiles para alegar lo que tenga por conveniente.

4. El Defensor Universitario, en el ejercicio de su función, podrá recabar información de todas las autoridades y órganos de la Universidad, así como de los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

5. Del incumplimiento o falta de colaboración por los requeridos, el Defensor Universitario dará traslado a las autoridades y servicios que tengan encomendadas las funciones disciplinarias y de inspección.

#### *Artículo 12. Pronunciamiento*

1. El Defensor Universitario deberá pronunciarse sobre las quejas y peticiones en un periodo no superior a los cuatro meses desde su presentación.

2. Los pronunciamientos revestirán la forma de informes en los que se expresarán los órganos o servicios universitarios involucrados, se sintetizarán los hechos alegados y probados y se expondrán los criterios que fundamentan su pronunciamiento. Los informes podrán además contener recomendaciones y propuestas a autoridades y órganos, dirigidas a la mejora de la calidad universitaria o relativas a la modificación de las pautas que motivan las quejas o peticiones.

3. Los pronunciamientos serán comunicados al peticionario y al órgano o servicios afectados. El Defensor Universitario también podrá trasladar, reservadamente a los superiores jerárquicos correspondientes, las quejas recibidas sobre las actuaciones de miembros de la comunidad universitaria que representen incumplimiento de sus obligaciones.

4. Los informes del Defensor Universitario no tienen la consideración de actos administrativos ni podrán ser objeto de recurso alguno. Tampoco son jurídicamente vinculantes y, por sí mismos, no modificarán resoluciones o acuerdos emanados de los órganos de la Universidad de Zaragoza.

#### *Artículo 13. Memoria anual de actividades.*

1. La Memoria Anual de las actividades del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza contendrá, al menos, una relación del número, la procedencia y las materias a las que se refieran las quejas y peticiones presentadas, de las quejas y peticiones rechazadas y admitidas, y de las quejas y peticiones en tramitación e informadas; en relación con éstas últimas, si fueron informadas en el sentido de la queja o petición, deben reflejarse los criterios que fundamentan los respectivos informes. Incluirá, asimismo, las actuaciones de oficio.

2. En dicha Memoria no figurarán datos que permitan identificar a los presentantes de las quejas o peticiones.

3. La Memoria Anual se referirá a la actividad del Defensor Universitario realizada durante el curso académico anterior. Será presentada al Claustro en el primer trimestre del curso siguiente y será objeto de publicación, para conocimiento de la comunidad universitaria.

#### *Artículo 14. Información al Claustro Universitario*

1. El Defensor Universitario será invitado a las sesiones del Claustro, en las que tendrá voz, pero no voto.

2. El Defensor informará al Claustro de sus actuaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando presente su memoria anual.
- b) Cuando expresamente solicite la inclusión de un punto del orden del día de la próxima sesión del Claustro. Si ésta ya estuviera convocada, podrá solicitar la inclusión de dicho punto siempre que lo haga con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas del comienzo de la sesión.
- c) Cuando lo soliciten por escrito al menos treinta claustrales con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al comienzo de la sesión y con especificación del objeto sobre el que se pide la información.

#### *Artículo 15. Garantía y confidencialidad en la actuación*

1. El Defensor Universitario no estará sujeto a responsabilidad disciplinaria por razón de las opiniones que formule o de las actuaciones que realice en el ejercicio de las competencias que son propias de su cargo.

2. Salvo por lo que pueda quedar reflejado en los informes que resuelven las quejas y peticiones y en la Memoria Anual, la información y los datos recabados por el Defensor Universitario como consecuencia de la tramitación de las quejas o peticiones tienen carácter estrictamente confidencial.

3. El Defensor Universitario deberá respetar la confidencialidad de la información en las respuestas a las solicitudes de información que le formule el Claustro.

4. El Defensor Universitario deberá custodiar su Archivo para asegurar la efectiva confidencialidad de la información y los

datos recabados en el marco de la tramitación de las quejas o peticiones.

#### *Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Claustro.

*Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de elección del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.*

#### *Artículo 1. De la elección del Defensor Universitario*

1. Corresponde al Claustro la elección del Defensor Universitario.
2. La elección tendrá lugar cuando se produzca el cese del Defensor Universitario.
3. En los casos señalados en el apartado anterior, el Rector iniciará el procedimiento para su elección poniéndolo en conocimiento de la comunidad universitaria.

#### *Artículo 2. De las candidaturas*

1. El plazo para la presentación de candidaturas no podrá ser inferior a diez días lectivos.
2. Las candidaturas deberán ser presentadas por escrito en el Registro General e ir dirigidas a la Mesa del Claustro con el aval de quince firmas de miembros del Claustro.

#### *Artículo 3. De la sesión del Claustro*

1. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Rector convocará Claustro en los siguientes treinta días lectivos. En la documentación se incluirá la relación de candidatos.
2. En la sesión en la que se proceda a la elección, cada candidato tendrá ocasión de defender su candidatura, por el tiempo y orden que fije la Mesa del Claustro. Además, a petición de alguno de los firmantes que avalen las candidaturas, se concederá la palabra a uno por candidatura.
3. Tras las presentaciones de las candidaturas se abrirá un turno de intervenciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Claustro

#### *Artículo 4. De la votación*

1. La votación será secreta.
2. Cada papeleta de voto contendrá una única candidatura. Además, se elaborarán papeletas sin indicación de candidatura alguna para expresar el voto en blanco.
3. Se proclamará Defensor Universitario al candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si no se

consiguiera en primera vuelta, se procederá a una segunda votación entre los dos candidatos más votados, y será proclamado el que tenga el mayor número de votos.

#### *Artículo 5. Nombramiento*

Una vez elegido el Defensor, el Presidente del Claustro procederá a su nombramiento.

#### *Artículo 6. Cese y sustitución del Defensor*

1. El Defensor Universitario cesará en su cargo al término de su mandato, a petición propia, por acuerdo del Claustro o por otra causa legal.
2. Hasta la elección de un nuevo Defensor Universitario, desempeñará sus funciones interinamente el asesor de mayor edad que reúna los requisitos de elegibilidad para Defensor Universitario, salvo que el cese sea por expiración del mandato, en cuyo caso el Defensor cesante permanecerá en funciones hasta la elección por el Claustro del nuevo Defensor.

#### *Artículo 7. Cese por acuerdo del Claustro*

1. Cuando una quinta parte de los miembros del Claustro solicite por escrito el cese del Defensor Universitario, el Rector convocará una sesión del Claustro con ese punto del orden del día en el plazo de un mes.
2. El acuerdo de cese del Defensor Universitario requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Claustro presentes en la sesión.
3. En el caso de que el acuerdo de cese no prospere, ninguno de los solicitantes podrá efectuar otra solicitud de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

#### *Disposición Transitoria Única.*

1. En el caso de que la elección del Defensor Universitario tenga lugar en la misma sesión del Claustro que la aprobación del presente reglamento, no regirá el plazo de presentación de candidaturas, ni la obligación de presentarlas en el Registro General que se establecen en el artículo 2.
2. En el caso señalado en el párrafo anterior, las candidaturas deberán presentarse a la Mesa del Claustro en la misma sesión, en el plazo y condiciones que establezca la propia Mesa.

## **I.2 Consejo Social**

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el expediente de Modificación Presupuestaria UZ-1B/2004.*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, acordó aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria

UZ-1B/2004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.B.3 de la Ley del Consejo Social, que dispone que le corresponde al consejo Social aprobar la Modificaciones Presupuestarias que legalmente procedan

De conformidad con lo dispuesto en ese artículo y en la Base 19 del Presupuesto 2004 de la Universidad de Zaragoza, a propuesta del Rector y ófida la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar y elevar al Consejo Social para su definitiva aprobación el expediente de incorporaciones de crédito, UZ-1B/2004 (del mes de septiembre); y que se recoge a continuación:

EXPEDIENTE UZ-1B/2004		
MES: SEPTIEMBRE		
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - GASTOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
INCORPORACIONES DE CREDITO		
Gastos generales y de funcionamiento	422-B 226.00.01	500.000,00
TOTAL PROGRAMA 422-B		500.000,00
Gastos generales y de funcionamiento	422-C 226.00.01	20.500,06
Mobiliario y enseres	422-C 625.01	429,26
TOTAL PROGRAMA 422-C		20.929,32
Gastos generales y de funcionamiento	422-D 226.00.01	554.403,71
Tercer Ciclo y Estudios de Doctorado	422-D 226.00.03	1.399.768,11
Gastos generales Relaciones Internacionales	422-D 226.00.31	1.264.450,58
Mobiliario y enseres	422-D 625.01	864.465,61
Investigación	422-D 640.00	179.738,77
Trabajos y líneas de investigación	422-D 640.03	75.075,42
TOTAL PROGRAMA 422-D		4.337.902,20
Gastos generales y de funcionamiento	422-E 226.00.01	938.483,14
Mobiliario y enseres	422-E 625.01	181.700,06
Devolución de fianzas	422-E 941.00	70.641,77
TOTAL PROGRAMA 422-E		1.190.824,97
Gastos generales y de funcionamiento	422-G 226.00.01	20.449,41
Mobiliario y enseres	422-G 625.01	101.767,47
TOTAL PROGRAMA 422-G		122.216,88
Gastos generales y de funcionamiento	422-S 226.00.01	50.702,38
Mobiliario y enseres	422-S 625.01	174.264,50
TOTAL PROGRAMA 422-S		224.966,88
Gastos generales y de funcionamiento	541-I 226.00.01	143.194,29
Obras de nueva planta. Actuaciones en curso	541-I 621.00	1.102.530,00
Mobiliario y enseres	541-I 625.01	21.230,56
Investigación	541-I 640.00.	9.187.569,81
Contratos de investigación	541-I 640.02	594.371,88
TOTAL PROGRAMA 541-I		11.048.896,54
TOTAL CREDITOS		17.445.736,79
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INGRESOS		
EXPLICACION	APLICACION	IMPORTE (en euros)
FINANCIACION QUE SE APRUEBA		
Rte. Especial de Tesorería	870.01	4.165.033,85
Rte. Específico de Tesorería	871.	13.280.702,94
TOTAL FINANCIACION		17.445.736,79

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el siguiente acuerdo entre los representantes del personal de Administración y Servicios y la Gerencia de la Universidad de Zaragoza sobre condiciones retributivas.*

#### 1. Complemento por formación.

En el contexto citado de aplicación del Plan Estratégico y profesionalización del personal de administración y servicios,

la Universidad considera necesario incrementar el nivel de formación de este personal, para lo cual se establece una planificación por tramos de carácter quinquenal que permita cumplir con estos objetivos y una percepción por formación que retribuya su consecución, mediante un complemento de formación, de 280 € anuales en el año 2004, consolidables. Esta cantidad se incrementará en 125 € en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestario para este fin.

Al objeto de reconocer el esfuerzo de formación realizado hasta la fecha por el PAS de la Universidad, en el año

2004 se reconocerá un primer tramo que será percibido por el personal de administración y servicios de la Universidad que cumpla con los requisitos de haber realizado 60 horas de formación en el periodo 1999-2003. El importe individual de dicho tramo será de 280 € a percibir en doce mensualidades, con efectos de 1 de enero de 2004. El personal funcionario de carrera, funcionario de empleo eventual y personal laboral fijo de plantilla que no reúna el requisito citado para poder recibir dicha cantidad, deberá firmar un compromiso para alcanzar las 60 horas de formación durante el periodo 2004-2006.

El coste estimado de esta propuesta asciende a 350.000 €, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hacen un total de 441.000 € que se encuentran consignados en el presupuesto del año 2004. El incremento para el ejercicio 2005 será de 196.875 €, incluida cuota patronal.

Para poder acceder a un segundo tramo del complemento de formación, a partir del año 2009, se deberá cumplir con el requisito de haber realizado 100 horas de formación, fuera de la jornada de trabajo en un periodo de cinco años (2004-2008), en aquellas áreas y cursos que se establezcan por la Gerencia: idiomas, informática, atención al cliente, calidad, etc., en función de los puestos de trabajo que se desarrollen.

## 2. Modificaciones retributivas RPT

A) Complementos de jornada. Con estos complementos se retribuyen la realización de la jornada de trabajo en horarios diferentes al habitual de mañana. Durante los últimos años los mismos han mantenido unas percepciones estables, habiéndose acordado una adecuación de los mismos desglosada de la siguiente forma:

- Complemento de mañana y tarde. Incremento de 140 € en el año 2004.
- Complemento de turnicidad. Incremento de 60 € en el año 2004.
- Complemento de sábado o festivo. Incremento de 3 € por día .

El coste estimado asciende a 41.500 € anuales, más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 52.290 € en el año 2004.

B) Complemento específico en los puestos de nivel de complemento de destino básico de los grupos A y B.

El complemento específico de los puestos básicos del grupo A, complemento de destino de nivel 22, y del grupo B, complemento de destino de nivel 20, se encuentran actualmente por debajo de los correspondientes a los grupos C y D, pese a los incrementos que se fijaron en la modificación de RPT del año 2001, y alejados de los percibidos en otros puestos de trabajo de nivel inferior.

Por ello se propone una actualización de los mismos por el siguiente importe:

- Grupo A nivel 22. Incremento de 1.200 € en el año 2004

- Grupo B nivel 20. Incremento de 1.000 € en el año 2004

El coste estimado es de 88.000 € más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 110.880 € en el año 2004.

Esta cantidad se incrementará en el año 2005, condicionada al establecimiento de la correspondiente partida presupuestaria para este fin, en las siguientes cantidades:

- Grupo A nivel 22. Incremento de 689 € en el año 2005
- Grupo B nivel 20. Incremento de 654 € en el año 2005

El coste estimado es de 53.720 € más la parte correspondiente de cuota patronal de seguridad social, que hace un total de 67.688 € en el año 2005.

## 3. Anexo retributivo

Se incluyen las cantidades estimadas para el ejercicio 2004, una vez incrementadas con el coste de cuota patronal de seguridad social. Se indica también una estimación del número de PAS a que se aplicarán los incrementos. Los importes se indican en euros.

Conceptos	2004
Complemento formación (1250 PAS)	441.000
Complemento jornada mañana y tarde (110 PAS)	19.404
Complemento turnicidad (260 PAS)	19.656
Complemento festivo (3.500 jornadas)	13.230
Complemento específico Grupo A nivel 22 (40 PAS)	60.480
Complemento específico Grupo B nivel 20 (40 PAS)	50.400
<b>TOTAL según Presupuesto 2004</b>	<b>604.170</b>

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda la ampliación de Escalas Propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y la correspondiente modificación de la RPT que se deriven de ello.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2B.3 de la Ley del Consejo Social, el pasado 17 de marzo de 2004 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza.

Por resolución de 6 de abril de 2004, de la Universidad de Zaragoza, se publicó íntegramente la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la misma (BOA nº 43 de 14 de abril).

En la citada resolución no fueron reseñadas escalas propias de personal funcionario de administración y servicios al no estar incluidas en las Escalas establecidas por acuerdo de 22 de marzo de 2002, de la Junta de Gobierno, siendo las mis-

mas necesarias para la definición de algunos puestos de trabajo relacionados en la RPT, u otras como la creada por los propios Estatutos de la Universidad de Zaragoza en la Disposición Adicional Quinta.

El Consejo Social, acuerda la siguiente ampliación y efectiva implantación de escalas de personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y la correspondiente modificación de los puestos de la RPT que se derivan de ello:

#### Grupo A

##### Escalas de Funcionarios Superiores

Escala de Funcionarios Superiores. Área de Administración: Escala de Letrados del Servicio Jurídico.

Escalas de Funcionarios Superiores. Área Técnica: Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.

#### Grupo B

##### Escalas de Funcionarios Medios

Escalas de Funcionarios Medios. Área Técnica: Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Mantenimiento General.

Escalas de Funcionarios Medios. Área Apoyo a Docencia e Investigación: Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres. Especialidad Veterinaria.

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, sobre autorización para impartir en el curso 2004-2005 los Estudios Propios que superan el número mínimo de alumnos preinscritos*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, en el punto 5º del Orden del día: «Propuesta de la Comisión de Estudios Propios: Autorización para impartir en el curso 2004-2005 los Estudios Propios que superan el número mínimo de alumnos preinscritos», acordó:

1. Autorizar la impartición de los siguientes Estudios Propios que superan el número mínimo de alumnos preinscritos en el curso 2004-2005:

1. Segundo Ciclo en Turismo
2. Máster en Administración Electrónica de Empresas (MEBA)
3. Máster en Alimentación y Dietoterapia en el Niño y en el Adolescente (se imparte sólo 2º curso. Sin preinscripción)
4. Máster en Alta Dirección de Empresas Agroalimentarias «Valle del Ebro»
5. Máster en Asistentes Sociales Psiquiátricos
6. Máster en Bases de Datos e Internet
7. Máster en Comunicación de Empresa y Publicidad
8. Máster en Estudios Sociales Aplicados
9. Máster Europeo en Energías Renovables
10. Máster en Fisioterapia Manual O. M. T. Concepto de Kaltenborn-Evjenth

11. Máster en Fisioterapia Manual Osteopática Estructural
12. Máster en Gerontología Social
13. Máster en Gestión del Patrimonio Cultural
14. Máster en Gestión Internacional de la Empresa
15. Máster de Logística
16. Máster on line en Energías Renovables
17. Máster on line en Ciclos Combinados, Cogeneración y Sistemas Avanzados de Generación Eléctrica
18. Máster en Práctica Jurídica
19. Máster en Servicios Web, Seguridad Informática y Aplicaciones de Comercio Electrónico
20. Máster en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección
21. Máster en Urbanismo
22. Postgrado en Información Económica
23. Postgrado en Ingeniería de Organización Industrial
24. Postgrado en Ingeniería de Transformación de Plásticos
25. Postgrado en Iniciación a la Investigación en Áreas Científicas
26. Postgrado en Práctica Socio-laboral
27. Postgrado en Profesor de Español para Alumnos Inmigrantes
28. Postgrado en Técnico en Acupuntura
29. Diploma de Especialización en Accidentes de Tráfico: Emergencias, Reanimación y Transporte Sanitario
30. Diploma de Especialización en Asesoría Financiera y Gestión de Patrimonios
31. Diploma de Especialización en Bases de Datos
32. Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales
33. Diploma de Especialización Intensivo en Energías Renovables
34. Diploma de Especialización en Técnicas de Participación Ciudadana
2. Autorizar la impartición de los siguientes Estudios Propios que no superan el número mínimo de alumnos preinscritos y presentan nuevo presupuesto modificando estos mínimos en el curso 2004-2005
  1. Segundo Ciclo en Ciencias Sanitarias: Enfermería
  2. Máster en Acupuntura
  3. Máster en Auditoría
  4. Máster en Comunicación y Periodismo
  5. Máster en Ecoeficiencia, Ahorro y Alternativas Energéticas
  6. Máster en Mercados Energéticos
  7. Máster en Prevención de Riesgos Laborales
  8. Máster Universitario en Relaciones de Género
  9. Postgrado en Dirección Contable y Financiera de la Empresa
  10. Postgrado en Ingeniería del Medio Ambiente
  11. Postgrado en Medicina Naturista
  12. Postgrado en Psicomotricidad y Educación
  13. Diploma de Especialización en Dirección de Organizaciones de Economía Social
  14. Diploma de Especialización en Intervenciones en Salud Mental: de la teoría a la práctica
  15. Diploma de Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática

3. Informar al Pleno que los siguientes Estudios Propios tienen otro plazo de preinscripción o se ha modificado éste, a petición de su director.

1. Máster en Mediación (hasta el 30 de octubre)
2. Postgrado en Ingeniería de los Recursos Hídricos (hasta el 30 de octubre)
3. Diploma de Especialización en Recursos Técnicos y Humanos para el Desarrollo de la Comunicación en la Empresa Turística (hasta el 30 de octubre)
4. Postgrado en Tecnología de Materiales (hasta el 10 de noviembre)
5. Postgrado en Políticas Demográficas y Económicas frente a la Despoblación (del 2 al 15 de noviembre)
6. Diploma de Especialización en Técnico en Zonas de Montaña (hasta el 30 de noviembre)
7. Máster en Derecho de los Deportes de Montaña (hasta el 30 de noviembre)
8. Máster en Medicina de Urgencia en Montaña (hasta el 30 de noviembre)
9. Diploma de Especialización en Consumo (hasta el 30 de noviembre)
10. Diploma de Especialización en Energía de la Biomasa (del 1 al 20 de diciembre)
11. Diploma de Especialización en Restauración Hostelera (D.U.E.R.H) (hasta el 31 de diciembre)
12. Diploma de Especialización en Educación Ambiental (hasta el 31 de diciembre)
13. Diploma de Especialización en Calidad y Seguridad en las TIC: Aplicación en el Entorno Empresarial (del 1 al 15 de enero de 2005)

4. Informar al Pleno de los Estudios Propios cuyos directores han renunciado a su impartición en el curso 2004-2005.

1. Máster en Acupuntura Veterinaria
  2. Máster en Derecho, Economía y Género (DEG)
  3. Máster en Ergonomía y Psicosociología Laboral
  4. Máster en Informática Jurídica (EULISP)
  5. Máster en Ingeniería y Fabricación Integradas por Ordenador (CIME)
  6. Máster en Medicina de Urgencias
  7. Postgrado en Diseño de Programas Culturales para las Comarcas en la Era de las Nuevas Tecnologías (T.I.C.)
  8. Postgrado en Herramientas Informáticas y Comunicación para Científicos
  9. Postgrado en Tecnología de los Efectos Especiales Digitales y sus Aplicaciones Industriales
  10. Postgrado en Medicina en Catástrofes
  11. Postgrado en Tecnologías Láser
  12. Diploma de Especialización en Emergencias Médicas y Transporte en Unidades de Soporte Vital Básico y Avanzado
  13. Diploma de Especialización en Gestión Contable en Centros Sociosanitarios
  14. Diploma de Especialización en Investigación de Accidentes de Tráfico (participan como parte subcontratada por la Universidad de Valencia, a la espera de poder impartirlo de forma conjunta en próximas ediciones).
5. Autorizar la impartición de los estudios propios gestionados por IFES condicionándola a la obtención de la correspondiente subvención y a que se imparten en el momento en que esta sea concedida.

1. Máster en Orientación Profesional
2. Máster en Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Superior
3. Diploma de Especialización en Curso de Adaptación Nivel Intermedio-Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Diploma de Especialización en Director de Seguridad
5. Diploma de Especialización en Funcionamiento y Mejora de las Instituciones Públicas (New Public Management)
6. Diploma de Especialización en Gestión de Sistemas de Calidad
7. Diploma de Especialización en Migraciones Internacionales y sus Implicaciones Socioeconómicas
8. Diploma de Especialización en Técnicas Medioambientales en la Empresa

6. Autorizar la matrícula por módulos sueltos del siguiente Estudio Propio:

1. Postgrado en Tecnología de Materiales (con la fórmula aprobada por el Consejo Social)
7. Autorizar el precio especial por segunda matrícula del siguiente estudio Propio:
  1. Estudio Propio de Segundo Ciclo en Turismo (proponen 30 € cada crédito)
8. Autorizar el aumento del número máximo de alumnos del siguiente Estudio Propio:
  1. Máster en Gestión del Patrimonio Cultural, de 35 a 41 alumnos.

*Acuerdo de 29 de noviembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda proponer al Gobierno de Aragón la adscripción a la Universidad de Zaragoza del Instituto de Logística de Zaragoza «Zaragoza Logistics Center».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.C.2 de la Ley 10/1996, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, el Consejo social acuerda proponer al Gobierno de Aragón la adscripción a la Universidad de Zaragoza como Instituto Universitario de Investigación del Instituto en Logística de Zaragoza «Zaragoza Logistics Center», en los términos que figuran en el correspondiente convenio. Su denominación será la de Instituto Universitario de Investigación en Logística de Zaragoza «Zaragoza Logistics Center».

*Acuerdo de 20 de diciembre del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, sobre la autorización de impartición, modificaciones presupuestarias, ampliación de plazo de inscripción, autorización de módulos sueltos y situación de los Estudios Propios ofertados para el curso 2004-2005*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, en el

punto 2º del Orden del día: «Autorización de impartición, modificaciones presupuestarias, ampliación de plazo de inscripción, autorización de módulos sueltos y situación de los Estudios Propios ofertados para el curso 2004-2005».

ACORDÓ:

1. Autorizar la impartición de los siguientes Estudios Propios que superan el número mínimo de alumnos preinscritos en el curso 2004-2005:

1. Máster en Mediación
2. Máster en Medicina de Urgencia en Montaña
3. Máster en Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Superior (IFES)
4. Diploma de Especialización en Curso de Adaptación Nivel Intermedio-Superior de Prevención de Riesgos Laborales (IFES)
5. Diploma de Especialización en Migraciones Internacionales y sus Implicaciones Socioeconómicas (IFES)
6. Diploma de Especialización en Recursos Técnicos y Humanos para el Desarrollo de la Comunicación en la Empresa Turística
7. Diploma de Especialización en Técnicas Medioambientales en la Empresa (IFES)

2. Autorizar la impartición en el curso 2004-05 de los siguientes Estudios Propios que no superan el número mínimo de alumnos preinscritos y presentan nuevo presupuesto modificando estos mínimos

1. Postgrado en Ingeniería de los Recursos Hídricos, *con 9 alumnos (lo tenía para 12 alumnos)*
2. Postgrado en Políticas Demográficas y Económicas frente a la Despoblación, *con 6 alumnos (lo tenía para 8)*
3. Diploma de Especialización en Dirección de Organizaciones de Economía Social (*se aprobó con presupuesto reducido, piden una nueva reducción a 12 alumnos*)
4. Diploma de Especialización en Educación Ambiental., *con 10 alumnos (lo tenía para 15)*
5. Diploma de Especialización en Restauración Hostelera (D.U.E.R.H) *con 10 alumnos (lo tenía para 15)*

3. Estudios Propios que tienen otro plazo de preinscripción o se ha modificado éste, a petición de su Director

1. Diploma de Especialización en Energía de la Biomasa Del 1 al 20 de diciembre
2. Diploma de Especialización en Calidad y Seguridad en las TIC: Aplicación en el Entorno Empresarial Del 1 de diciembre al 15 de enero de 2005

4. Estudios Propios cuyo Director ha renunciado a su impartición en este curso

1. Máster en Derecho de los Deportes de Montaña
2. Postgrado en Diagnóstico y Tratamiento Logopédico de las Patologías de la Voz, Habla y Lenguaje
3. Postgrado en Tecnología de Materiales
4. Diploma de Especialización en Antropología de la Alimentación: Alimentación, Salud, Tecnología, Sociedad
5. Diploma de Especialización en Consumo

6. Diploma de Especialización en Hidroterapia y Termalismo
7. Diploma de Especialización en Técnico en Zonas de Montaña

5. Estudios Propios gestionados por IFES que se impartirán cuando llegue la subvención

1. Máster en Orientación Profesional
2. Diploma de Especialización en Director de Seguridad
3. Diploma de Especialización en Funcionamiento y Mejora de las Instituciones Públicas (New Public Management)
4. Diploma de Especialización en Gestión de Sistemas de Calidad

6. Precios de matrícula para módulos sueltos:

Para el Master en Ecoeficiencia, Ahorro y Alternativas Energéticas se proponen los siguientes precios para la matrícula de los módulos sueltos ya autorizados (ver documento adjunto):

Energías Renovables .....	2.000 €
Ecodiseño y Análisis de Ciclo de Vida .....	600 €
Eficiencia Energética en Equipos Térmicos .	800 €
Eficiencia Energética en Equipos Eléctricos y Automatización .....	800 €
Cogeneración .....	600 €
Proyecto fin de Máster .....	200 €

*Acuerdo de 20 de diciembre de 2004, del Consejo Social de la Universidad, sobre la Revisión de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza*

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2004, en el punto 3º del Orden del día: Propuesta de la Comisión Académica: Revisión de la oferta Académica de la Universidad de Zaragoza.

ACORDÓ:

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8.2, establece que la implantación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo, la Ley 10/1996, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, modificada por la Ley 3/2000, dice que una de las funciones de este Consejo es la de proponer la ampliación o reducción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales a impartir en los centros de la Universidad, oída la Junta de Gobierno.

El Rector de la Universidad de Zaragoza elevó al Consejo Social un documento titulado «Revisión de la oferta académica», en el que se proponían un conjunto de acciones relativas a evaluación institucional de la oferta académica actual: titulaciones de baja demanda, dobles titulaciones, futu-

ro catálogo de títulos oficiales, adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior, semipresencialidad, convenios interuniversitarios para compartir oferta, adecuación de los estudios oficiales de postgrado y adopción de indicadores, junto con una propuesta de implantación de nuevas titulaciones.

El Consejo Social, en sesiones de 16 y 29 de noviembre de 2004, analizó el citado documento concluyendo, por una parte, que la propuesta del rectorado actualizaba la que en 1998 elevó la Junta de Gobierno de la Universidad a este Consejo Social, y que dicha propuesta está en armonía con los trabajos que este propio Consejo Social venía realizando, fundamentalmente a través de su Comisión Académica, en lo referente a actualización del llamado mapa de titulaciones. Estos trabajos atendían al propio mandato del Consejo Social de 14 de diciembre de 1998, por el que éste se comprometía a continuar el estudio conjunto de las titulaciones propuestas por la Junta de Gobierno de la Universidad así como de todos los elementos que permitieran realizar una planificación global de actuaciones, de forma que constituyera el documento de referencia para el desarrollo de la Universidad en el próximo decenio, es decir hasta 2008.

En este sentido es especialmente relevante el acuerdo de 19 de junio de 2002, del Consejo Social, por el que se propuso la implantación de una licenciatura en el área biosanitaria en el Campus de Huesca; en ese acuerdo se decía que ello condicionaría los actuales estudios de Medicina en dicho campus y que los estudios de la licenciatura en *Odontología* vendrían a dar cumplida respuesta a dicho acuerdo.

Asimismo, el Consejo Social, en las citadas sesiones del pasado mes de noviembre, consideró que una vez completado el proceso de implantación efectiva de las nuevas enseñanzas, como consecuencia de la propuesta que elevó al Gobierno de Aragón en la citada fecha 14 de diciembre de 1998, es preciso actualizar dicho acuerdo y elaborar una propuesta de nuevas titulaciones.

En particular, en dichas reuniones se constató que la selección de las 17 titulaciones realizada por el Consejo de Dirección de la Universidad, se había efectuado en función de criterios, parámetros e indicadores, que este Consejo Social ya había considerado como convenientes para la valoración de las titulaciones a seleccionar. Los mencionados criterios, parámetros e indicadores pueden verse en el documento citado del rectorado y en el informe de la Comisión Académica de 26 de noviembre de 2004.

Posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Universidad elevó al Consejo Social el informe preceptivo al que se refiere el art. 8.2 de la LOU. En dicho informe se completan y matizan los datos aportados anteriormente.

El Consejo Social considera que la implantación efectiva de las titulaciones deberá tener en cuenta las prioridades, tanto las que se derivan de su viabilidad, como de la oportunidad y del proceso de adaptación al EEES. En particular, es de especial importancia el anuncio, caso de producirse, del Consejo de Coordinación Universitaria de poner la fecha lími-

te del 1 de marzo de 2005 a la solicitud para una próxima implantación de nuevas titulaciones, y que en caso de superarse dicha fecha, las universidades deberán posponer el inicio de nuevos estudios hasta la aprobación del catálogo de titulaciones que se derive del proceso de convergencia europea así como de las correspondientes directrices, aprobación que posiblemente no concluirá antes de 2007.

Por todo lo anterior, se considera conveniente estructurar la propuesta de implantación de las 17 titulaciones mencionadas en dos bloques, uno que contenga aquellas titulaciones que puedan implantarse de forma prioritaria y otro con el resto. Las de este segundo bloque deberían implantarse en cuanto se conozca el nuevo catálogo de titulaciones y las correspondientes directrices, pero cuya previsión es conveniente para una buena programación de necesidades, tanto presupuestarias como académicas.

En el estudio particular de cada una de las 17 titulaciones, es preciso destacar las especiales circunstancias que concurren en las titulaciones de licenciado en *Filosofía*, diplomado en *Óptica y Optometría* e ingeniero técnico en *Obras Públicas (construcciones civiles)*, como es la de que la Facultad de Ciencias, la Facultad de Filosofía y Letras y la Escuela Universitaria de La Almunia, se encuentran, respectivamente, en condiciones óptimas para su inmediata impartición.

La Licenciatura en *Filosofía*, con independencia de las modas temporales, es una titulación que por su carácter clásico y enraizado con todas las ramas del saber, constituiría un complemento básico y esencial para las actuales enseñanzas que se imparten en la Universidad de Zaragoza. En el caso de la diplomatura en *Óptica y Optometría*, esta Universidad no solo es referente nacional en el campo de la óptica, sino que es la fuente a partir de la que se ha desarrollado esta materia en el resto de las universidades españolas, por lo que la implantación de la Diplomatura sería una consecuencia natural de esa situación. La ingeniería técnica en *Obras Públicas* implantada en la Escuela Universitaria de La Almunia no afectará a los presupuestos de la Universidad, además de dar respuesta a la gran demanda social en este campo.

Finalmente, es preciso recordar la voluntad descentralizadora de este Consejo Social, por mandato de la Ley del Consejo Social, y expresada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su informe.

Por todo lo anterior, e inspirado en el principio establecido por la LOU de promover las relaciones entre la Universidad y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria, el Consejo Social, en sesión de 20 de diciembre de 2004, acuerda lo siguiente:

*Primero.* Solicitar a la Universidad que se realice a la mayor brevedad posible un estudio de las titulaciones que se imparten actualmente a la luz de las acciones descritas en el documento «Revisión de la oferta académica» y asimismo que se propongan medidas concretas sobre alguna titulación existente, atendiendo a los criterios expresados en las citadas accio-

nes, para ser analizadas por este Consejo Social dentro del conjunto de la oferta académica de la Universidad.

*Segundo.* Proponer al Gobierno de Aragón la implantación de las 17 nuevas titulaciones que se relacionan en el apartado cuarto de este acuerdo, con las matizaciones que a continuación se exponen.

*Tercero.* En el momento en el que se complete y apruebe el nuevo catálogo de titulaciones que se elabore a la luz del EEES, aquellas enseñanzas que no se hayan podido empezar a impartir deberán de ser revisadas, para que se adapten a dicho nuevo catálogo. Por otra parte la revisión también deberá extenderse a toda la oferta académica de la Universidad de Zaragoza, completándola con aquellas nuevas titulaciones que se consideren de interés académico, social y estratégico.

*Cuarto.* Como consecuencia de los citados informes de la Comisión Académica del Consejo Social y del Consejo de Gobierno de la Universidad, de la voluntad descentralizadora de este Consejo y por todo lo anterior, se propone que las 17 titulaciones se distribuyan en los siguientes bloques:

#### Bloque 1

- Licenciatura en Bellas Artes (Campus Teruel)
- Licenciatura en Odontología (Campus Huesca)
- Licenciatura en Ciencias Ambientales (Campus Huesca)
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Campus Río Ebro de Zaragoza)
- Con respecto a las titulaciones de Arquitectura, Comunicación Audiovisual, Psicología y Ciencias Políticas y de la Administración, el Consejo Social acuerda que se deberían situar por el Gobierno de Aragón una en Huesca, una en Teruel y una en Zaragoza, con el acuerdo de este Consejo, según está previsto en el artículo 8.2 de la LOU.
- Diplomatura en *Óptica y Optometría* (Facultad de Ciencias de Zaragoza)
- Licenciatura en *Filosofía* (Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza)
- Ingeniero Técnico de *Obras Públicas*, especialidad en construcciones civiles (Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia)

#### Bloque 2

- Licenciatura en Farmacia
- Licenciatura en Periodismo
- Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas
- Licenciatura en Sociología
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en transportes y servicios
- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en explotaciones forestales

*Quinto.* Elevar al Gobierno de Aragón la presente propuesta, junto con el informe del Consejo de Gobierno de la Universidad, aprobado el pasado día 13 de diciembre, sobre la revisión de la oferta académica en esta Universidad.

### I.3 Consejo de Gobierno

*Acuerdo de 13 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se informa el Proyecto de Revisión de la Oferta Académica de la Universidad de Zaragoza y a la propuesta de nuevas titulaciones a remitir al Consejo Social*

Con el fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 8. apartado 2 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) en el que se indica: «La creación, modificación y supresión de los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo, así como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordados por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad», y lo señalado en el artículo 95 de los Estatutos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, tras el correspondiente debate del documento remitido por el Consejo de Dirección, en el que se somete a estudio la «Revisión de la Oferta académica de la Universidad de Zaragoza», acuerda remitir al Consejo Social lo siguiente:

1.º El Consejo de Gobierno considera que continúa vigente el punto de acuerdo del documento aprobado por la Junta de Gobierno del 8 de julio de 1998 y titulado «Propuesta de implantación de nuevas titulaciones», relativo a la opción por una única Universidad, pluriprovincial y descentralizada que garantice, junto a las titulaciones, un desarrollo docente e investigador competitivo.

2º. El Consejo de Gobierno ha analizado la propuesta del Consejo de Dirección, ya presentada al Consejo Social, en la que, a partir de estudios previos, de los propios acuerdos de Junta de Gobierno de 8 de julio de 1998 y de la aplicación de criterios, parámetros e indicadores aprobados en su día por la Comisión Académica del Consejo Social en su reunión de 15 de enero de 2003, se propone la implantación de un conjunto de titulaciones en las que se atienden necesidades académicas y sociales en campos temáticos ausentes o poco desarrollados hasta el momento en nuestra Universidad, pero para los que se dispone tanto de competencia académica e investigadora como de recursos humanos para su planificación.

3.º El Consejo de Dirección ha utilizado los siguientes criterios e indicadores:

#### Bloque 1. Situación académica de la titulación

- Relación de la oferta de plazas de cada titulación en las universidades del entorno geográfico respecto al total de la oferta nacional (de 1 a 3 puntos)
- Relación del número de estudiantes de nuestro distrito universitario que solicitan traslado respecto al número total de estudiantes matriculados en la titulación a nivel nacional (de 1 a 3 puntos)
- Ratio nacional demanda de la titulación /oferta de la misma (de 1 a 3 puntos; a este indicador se le ha otorgado un valor doble)

## Bloque 2. Inserción laboral de titulados

- Relación entre el incremento medio anual de demandantes de empleo respecto a la media anual de egresados de la titulación (de 1 a 3 puntos)
- Tasa de demandantes de empleo por cada 100 titulados y referido a cada titulación (de 1 a 3 puntos; a este indicador se le ha otorgado un valor doble)
- Porcentaje de parados demandantes de empleo de más de 12 meses a 31 de diciembre de 2002 (de 1 a 3 puntos)

## Bloque 3. Recursos académicos

- Relación del número de créditos necesarios a impartir en áreas imprescindibles y ausentes, respecto al total de créditos estimados en la titulación (de 1 a 3 puntos)
- Porcentaje de créditos disponibles en el POD (2004-05) (de 1 a 3 puntos)
- Interés estratégico para el desarrollo regional
- Participación de las titulaciones en las líneas estratégicas del II Plan autonómico de I + D (II PAID) (de 1 a 4 puntos)

## Impacto y sinergia

- Consideración de la capacidad de la titulación ofertada como valor añadido para el desarrollo de dobles titulaciones y/o programas conjuntos (de 1 a 4 puntos)
- Utilizando estos criterios e indicadores el resultado de la puntuación se expresa en la tabla adjunta (vid. Anexo al final del presente acuerdo).

4.º A la vista de los resultados obtenidos el Consejo de Gobierno acuerda informar favorablemente la siguiente relación:

Prioridad A. Titulaciones que, tras la aplicación de los indicadores propuestos, presentan un mayor interés por su atractivo académico, laboral e impacto estratégico y social.

- Diplomado en Óptica y Optometría
- Licenciado en Ciencias Ambientales
- Licenciado en Odontología
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas (especialidad Construcciones Civiles)
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Arquitecto
- Ingeniero Técnico en Obras Públicas (especialidad Transportes y Servicios)

Prioridad B. Titulaciones que, tras la aplicación de los indicadores propuestos, tienen una puntuación media.

- Licenciado en Comunicación Audiovisual (\*)
- Ingeniero Técnico Forestal (especialidad Explotaciones Forestales)
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas
- Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración
- Licenciado en Sociología

Prioridad C. Titulaciones que, tras la aplicación de los indicadores propuestos, tienen una menor puntuación.

- Licenciado en Farmacia
- Licenciado en Periodismo
- Licenciado en Filosofía. (\*)
- Licenciado en Bellas Artes (\*)
- Licenciado en Psicología (\*)

Este Consejo de Gobierno entiende que las titulaciones marcadas con el signo (\*), aunque aparecen agrupadas en la prioridad B y C, podrían suponer una apuesta por la mejora de la oferta académica en áreas que abren la oferta académica a ámbitos no desarrollados en la actualidad, que permiten el avance en el conocimiento de importantes dominios de las ciencias humanas y sociales, que garantizarían un mejor equilibrio entre los diferentes ámbitos formativos y que, en algunos casos son ampliamente demandadas.

5.º El Consejo de Gobierno conoce el importante efecto vertebrador y estructurador que supone una Universidad descentralizada en una Comunidad como la aragonesa; ello debe ser compatible con la garantía de la calidad docente, del desarrollo investigador y de captación de personal docente e investigador en los ámbitos de las titulaciones señaladas.

6.º El Consejo de Gobierno garantizará que la puesta en marcha de cualquier nueva titulación se haga con el rigor necesario para que los estudios implantados cumplan con los parámetros de garantía de calidad necesarios, que aseguren tanto su homologación como la acreditación posterior de dicho estudio.

7.º Asimismo, el Consejo de Gobierno considera que la Universidad de Zaragoza está capacitada para desarrollar sus titulaciones de acuerdo con el proceso de integración en el Espacio Europeo de Educación Superior y para garantizar su desarrollo conforme a lo previsto en dicho proceso.

8.º En todo caso, se considera que la autorización de implantación de nuevas enseñanzas deberá contar con la correspondiente financiación, que garantice no sólo su puesta en marcha sino también su desarrollo ulterior en los términos que una enseñanza pública de calidad requiere.

9.º El Consejo de Gobierno ha analizado las acciones de revisión de la oferta académica propuestas por el Consejo de Dirección, considerando que éstas deberían ser objetivo global del diseño del mapa de titulaciones de la Universidad; por ello, insta al Consejo de Dirección a elevar, en el plazo más breve posible, propuestas de medidas concretas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones.

10.º El Consejo de Gobierno considera que la oferta académica deberá ser completada con aquellas titulaciones que sufren una remodelación en el futuro catálogo de títulos oficiales y en las que la Universidad de Zaragoza posee suficiente y dilatada experiencia y comprobados recursos.

11.º Asimismo, el Consejo de Gobierno sigue manteniendo que cualquier revisión de la oferta académica debe ser consi-

derada como un elemento dinámico de planificación, sujeto constantemente a estudio a la vista de nuevas experiencias y anticipación de situaciones futuras.

12.º El Consejo de Gobierno manifiesta que la Universidad de Zaragoza posee una dilatada experiencia en campos temáticos no definidos en el actual catálogo de titulaciones del MEC; por ello, expresa su interés en el desarrollo académico de todos aquellos ámbitos en los que el horizonte que auguran los próximos decretos de grado y postgrado facilite al máximo la remodelación de nuestra oferta académica.

*ANEXO. Tabla sintética de priorización, adjunta al informe del Consejo de Gobierno sobre el proyecto de revisión de la oferta académica y la propuesta de nuevas titulaciones*

Macroárea	Titulación	Atractivo estudiantes	Inserción laboral	Recursos disponibles	I. Estratégico	Sinergia
Experimentales	Diplomado en Óptica y Optometría	8	10	6	3	2
Experimentales	Licenciado en Ciencias Ambientales	8	6	6	4	4
Ciencias de la Salud	Licenciado en Odontología	10	10	3	2	2
Enseñanzas Técnicas	Ingeniero Técnico Obras Públicas (Construcciones)	8	11	4	2	2
Enseñanzas Técnicas	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	6	11	5	3	2
Enseñanzas Técnicas	Arquitectura	8	11	2	3	3
Enseñanzas Técnicas	Ingeniero Técnico Obras Públicas (Transportes y Servicios)	6	12	4	2	2
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Comunicación Audiovisual	10	7	3	3	3
Enseñanzas Técnicas	Ingeniero Técnico Forestal (Explotaciones)	8	8	6	1	2
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas	11	7	3	2	2
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración	8	6	6	3	2
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Sociología	6	8	6	3	2
Ciencias de la Salud	Licenciado en Farmacia	8	6	5	3	2
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Periodismo	11	6	2	2	2
Humanidades	Licenciado en Filosofía	6	8	4	1	2
Humanidades	Licenciado en Bellas Artes	9	5	2	2	3
Sociales y Jurídicas	Licenciado en Psicología	9	4	3	2	3

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Laboratorio de Investigación en tecnologías de la Combustión (LITEC)*

El Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión (LITEC), es un centro mixto participado por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Zaragoza mediante convenio de 23 de julio de 1999. Las cláusulas undécima y duodécima de dicho convenio establecen que el Centro se regirá por el Reglamento de Régimen Interior que aprobará su Consejo rector pero que previamente deben aprobar también las Juntas de Gobierno de la Universidad y del C.S.I.C.

La Junta de Gobierno del C.S.I.C aprobó en su reunión de 23 de marzo de 2004 el presente Reglamento de Régimen Interior propuesto por el LITEC y lo remitió a la Universidad.

Por todo ello, a propuesta del LITEC, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12º del convenio de 23 de julio de 1999 por el que éste se rige, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Laboratorio de Investigación en tecnología de la Combustión que se adjunta en el ANEXO

## ANEXO

### REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL LABORATORIO DE INVESTIGACION EN TECNOLOGIAS DE LA COMBUSTION (LITEC), CENTRO MIXTO DGA - UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - CSIC

De conformidad con lo establecido en el Convenio de fecha 23 de julio de 1999, que sustituye al Convenio de 20 de mayo de 1991 para su creación, el Centro Mixto «Laboratorio de Investigación en Tecnologías de la Combustión» (LITEC) se regirá por el siguiente Reglamento de Régimen Interior.

#### Artículo 1. Estructura

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el LITEC se estructura orgánicamente en Departamentos. La estructura funcional queda reflejada en el Anexo VI al Convenio suscrito con fecha 23 de julio de 1999 para la colaboración por medio del LITEC como centro mixto DGA-Universidad de Zaragoza-CSIC.
2. Los Departamentos estarán constituidos indistintamente por personal de la DGA, Universidad de Zaragoza y del CSIC.
3. Todo el personal, perteneciente a cualquiera de los tres Organismos, deberá estar incluido en alguno de los

Departamentos o Unidades de Servicio existentes en el Centro Mixto.

#### *Artículo 2. Órganos de Gobierno*

1. Los órganos de gobierno del LITEC son de dos tipos:

- 1) Colegiados:
  - a. Consejo Rector
  - b. Junta de Centro
- 2) Unipersonales:
  - a. Director, asistido por el Vicedirector
  - b. Jefes de Departamento
  - c. Gerente

#### *Artículo 3. El Consejo Rector*

1. El Consejo Rector está formado por:

- a. El Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad de la DGA o persona en quien delegue
- b. El Director del Instituto Tecnológico de Aragón
- c. El Rector de la Universidad de Zaragoza o persona en quien delegue
- d. El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Zaragoza
- e. El Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales del CSIC
- f. El Coordinador Institucional del CSIC en Aragón
- g. El Director del LITEC

2. Correspondrán al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a. Aprobar las líneas estratégicas de I+D del Centro
- b. Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario, para elevarlo a las Entidades de las que el Centro depende, a efectos de su aprobación definitiva, indicando la aportación anual de cada Organismo, de acuerdo con los términos del Convenio de 23 de julio de 1999
- c. Aprobar la programación general de acciones y actividades anuales del Centro
- d. Aprobar las cuentas anuales
- e. Aprobar la Memoria anual de actividades del ejercicio anterior
- f. Regular el proceso de elección de los representantes de personal

3. El Consejo Rector será presidido por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad. Se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente y a iniciativa del mismo o cuando lo solicite uno de sus miembros.

#### *Artículo 4. El Director*

1. El Director será designado de común acuerdo por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente del CSIC entre funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A que posean la idoneidad y la preparación técnica adecuada para el ejercicio de la función. La Junta de Centro iniciará y dirigirá el proceso previo de selección, llevando a cabo la identificación de posibles candidatos así como la recepción de candidaturas. A tal efecto, convocará al Claustro Científico y someterá a informe del mismo el candidato o candidatos existentes.

Emitido dicho informe, en el que el Claustro Científico puede, en su caso, incluir el de otros candidatos posibles, la Junta de Centro propondrá a la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, al Rector de la Universidad de Zaragoza y al Presidente del CSIC la lista razonada de aquellos, los datos curriculares de los mismos, el informe del Claustro y su propio informe con las observaciones que estime pertinentes.

Si bien habrán de ser tenidos en cuenta, no tendrán carácter vinculante los informes que se citan en los dos párrafos anteriores.

2. El Director será relevado de su puesto de común acuerdo por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente del CSIC. La duración máxima de su mandato será de cuatro años. Con anterioridad a la finalización del plazo establecido, el Director podrá ser relevado de común acuerdo por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente del CSIC. Vacante el cargo de Director, el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente del CSIC podrán efectuar su nombramiento provisional «en funciones» en tanto se completa el procedimiento de nombramiento establecido en el apartado 1 de este artículo.

En todo caso, el Director en funciones deberá ser funcionario de carrera perteneciente al Grupo A y reunir los requisitos de idoneidad y adecuada preparación técnica.

3. Las funciones del Director serán las siguientes:

- a. Ostentar la representación del Centro.
- b. Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Centro Mixto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo, con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c. Coordinar la ejecución del programa científico del Centro en el que se establezcan los objetivos científicos a corto, medio y largo plazo, elaborado y aprobado según lo previsto en el punto 3 b) del artículo 8 de este Reglamento.
- d. Velar por la correcta ejecución de los proyectos de investigación del Centro.
- e. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones del personal del Centro y proponer a las Entidades de las que depende el LITEC las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- f. Velar para que las instalaciones y medios del Centro sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- g. Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto o Centro por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización, hagan uso de los mismos.
- h. Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre seguridad, prevención de riesgos laborales e higiene en el trabajo dentro del Centro.
- i. Distribuir los recursos disponibles entre los distintos Departamentos y grupos de trabajo y velar sobre su mejor utilización para el desarrollo de las actividades.

- j. Celebrar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- k. Elaborar anualmente la Memoria de actividades del Centro.
- l. Ejecutar los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Centro.
- m. Informar puntualmente a la Junta de Centro de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Centro Mixto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- n. Informar al menos una vez al año al Claustro Científico sobre sus actividades y la gestión realizada por la Junta de Instituto o Centro.
- o. Velar y responsabilizarse de que todo el personal que realice tareas en el Centro se encuentre en situación plenamente regular en cuanto a su vinculación funcional, laboral o en calidad de becario, o bien expresamente autorizado para W1a estancia temporal en el LITEC.
- p. Las demás facultades y funciones que le atribuya el presente Reglamento, o le sean encomendadas o delegadas.

#### *Artículo 5. El Vicedirector*

- 1. El Vicedirector, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirá al Director en sus funciones, desempeñando las que éste le delegue o encomiende.
- 2. Las funciones del Vicedirector se establecerán por el Director de forma expresa y serán notificadas a la Junta de Centro.
- 3. Sin perjuicio de lo establecido en el número 2 del artículo 7 del presente Reglamento el Vicedirector sustituirá al Director en los casos de ausencia, vacante transitoria o enfermedad.
- 4. El Vicedirector será designado de común acuerdo por el Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente del CSIC, a propuesta del Director.

#### *Artículo 6. Los Jefes de Departamento*

- 1. La jefatura de cada Departamento corresponderá a uno de sus integrantes pertenecientes al personal investigador de plantilla del Claustro Científico. Los Jefes de Departamento serán elegidos por y de entre los miembros de cada Departamento pertenecientes al Claustro Científico, por un periodo de cuatro años prorrogables. Su nombramiento será comunicado a las Entidades de las que depende el LITEC.
- 2. Las funciones de los Jefes de Departamento serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignado el Departamento y por el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

#### *Artículo 7. El Gerente*

- 1. El Gerente será designado por el Presidente del CSIC, oído el Director del Centro, por el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera que reúnan los requisitos que se determinen en la correspondiente relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula octava d) del Convenio de Colaboración, de fecha 23 de julio de 1999, ya citado.
- 2. El Gerente del Centro, sin perjuicio de las funciones asignadas al Director, y bajo las órdenes del mismo será responsable de:
  - a. La gestión económica y administrativa de los servicios generales, de las compras y suministros y del mantenimiento de las instalaciones del Instituto o Centro, expediendo las certificaciones que procedan en el ejercicio de dichas competencias.
  - b. La dirección, supervisión y control del trabajo del personal asignado a estas funciones.
  - c. La secretaría de la Junta de Centro.
- 3. El Gerente efectuará normalmente la suplencia del Director en el ejercicio de las competencias de este último relacionadas con los asuntos a que se refiere el apartado 2 a) y b) de este artículo.

#### *Artículo 8. La Junta de Centro*

- 1. La Junta de Centro estará constituida por:
  - El Director del LITEC, que será su Presidente
  - El Vicedirector
  - El Gerente, que actuará como Secretario .
  - Los Jefes de Departamento
  - Un número de representantes del personal del LITEC igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose por defecto el cociente no exacto.
- 2. Los representantes de personal serán elegidos por este colectivo, de entre ellos, por un periodo de 4 años, de acuerdo con las normas que el mismo decida, hasta tanto exista una regulación del Consejo Rector para dicha elección.
- 3. Son funciones de la Junta de Centro:
  - a. Asesorar e informar al Director de todos los asuntos que afecten al funcionamiento del Centro.
  - b. Elaborar el programa científico del Centro, que contendrá los objetivos científicos y técnicos del mismo, a corto, medio y largo plazo y las previsiones de recursos y ordenación de los mismos necesarios para su cumplimiento. Una vez elaborado dicho programa, deberá ser aprobado por el Claustro Científico del Centro antes de su elevación al Consejo Rector.
  - c. Proponer al Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, al Rector de la Universidad de Zaragoza y al Presidente del CSIC la lista de candidatos a Director de Centro, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del Artículo 4 de este Reglamento.
  - d. Proponer al Consejo Rector iniciativas e intercambios de colaboración con Universidades y otros Organismos de investigación.

- e. Informar sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el Centro Mixto
  - f. Elaborar el anteproyecto de presupuesto ordinario para su aprobación por el Consejo Rector
  - g. Planificar la política de desarrollo del Centro referente al acceso y promoción de su personal.
  - h. Informar sobre la incorporación al Centro Mixto de nuevo personal de la DGA, de la Universidad de Zaragoza, del CSIC o de otras entidades, a propuesta del Jefe del Departamento implicado.
  - i. Aprobar la Memoria anual de actividades.
4. La Junta de Centro se reunirá, al menos, una vez al mes, convocada por su Director. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Director o de, al menos, un tercio de sus miembros.
5. Se procurará el equilibrio representativo de las tres instituciones que participan en el centro mixto (CSIC, DGA y Universidad de Zaragoza) entre los diferentes cargos que forman parte de la Junta de Centro.

#### *Artículo 9. El Claustro Científico*

1. El Claustro Científico, foro de deliberación de los asuntos científicos del Centro, estará presidido por el Director del Centro y constituido por el Personal Científico Investigador del CSIC (profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares), el Personal Investigador de plantilla con título de Doctor de la DGA y el Personal Investigador de plantilla con título de Doctor de la Universidad de Zaragoza. Además formarán parte del Claustro Científico un representante de los Doctores no de plantilla de cada una de las instituciones, dedicados a labores de investigación propias del Centro. El Claustro elegirá a su Secretario en su primera sesión, de entre sus componentes.

#### 2. Serán funciones del Claustro:

- a. Aprobar la propuesta del programa científico a que se refiere el punto b) del apartado 3 del artículo 8 del presente Reglamento, para su elevación al Consejo Rector.
- b. Informar la lista razonada de candidatos para el cargo de Director, que le someta la Junta de Centro. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, la capacidad de dirección y la experiencia de los candidatos.
- c. Proponer a la Junta de Centro, para su estudio, aprobación y, en su caso, elevación al Consejo Rector, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento de las actividades científicas del mismo.
- d. Conocer el contenido científico de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados a lo largo del año por el LITEC

3. El Claustro se reunirá al menos una vez al año, convocado por el Director del Centro. Asimismo, podrá reunirse a iniciativa del Director o de, al menos, un tercio de sus miembros. Para el cumplimiento exclusivo de las funciones establecidas en los apartados 2 c) y d) y cuando el Director lo considere procedente a iniciativa propia o a petición de al menos, un tercio de los miembros del Claustro, podrá ampliarse la partici-

pación en el Claustro Científico al resto de los doctores contratados y en formación del Centro, dedicados a labores de investigación propias del Centro.

4. El Claustro podrá pronunciarse sobre la gestión del Director, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Consejo Rector

#### *Artículo 10. Personal*

1. El personal de cada Entidad seguirá dependiendo administrativamente de su propia Institución.

2. Todo el personal científico, con independencia de su pertenencia institucional, gozará de igualdad de derechos en los beneficios económicos derivados de los contratos y licencias de patente celebrados con entidades públicas o privadas, así como de la realización de trabajos de carácter científico, apoyo tecnológico o celebración de cursos. Todo ello, de acuerdo con la normativa aplicable a cada tipo de personal en función de su pertenencia institucional.

3. La adscripción de personal proveniente de otras Instituciones tendrá carácter temporal, debiendo ser propuesta por el Jefe del Departamento implicado e informada por la Junta de Centro, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 h) del artículo 8 del presente Reglamento.

#### *Artículo 11. Presupuesto*

El Presupuesto del Centro Mixto tendrá un carácter funcional y único y será gestionado por el propio Centro.

#### *Artículo 12. Propiedad Industrial*

En el caso de obtención de resultados susceptibles de protección legal, los trámites para su inscripción podrán ser realizados a través del CSIC, de la Universidad o de la DGA, según decida en cada caso la Junta de Centro. La propiedad de estos resultados y la titularidad de los derechos de Propiedad Industrial relativos a los mismos corresponderán a cada una de las Instituciones en proporción a su contribución a dicha obtención, corriendo con los gastos que originen en la misma proporción.

#### *Artículo 13. Propiedad Intelectual*

En las publicaciones del Centro y de sus miembros figurará expresamente el nombre de sus autores, la pertenencia a la institución de la que dependan y su adscripción al LITEC, con expresión de su titularidad y carácter mixto, así como el de su ubicación.

#### *Artículo 14. Responsabilidad de las Instituciones cotitulares*

Las tres instituciones cotitulares del LITEC serán responsables conjuntamente de posibles daños a terceros, por hechos causados por o en el propio Centro.

### *Artículo 15. Formalización de contratos y convenios*

Cada una de las Entidades que componen el LITEC podrá formalizar contratos y convenios de colaboración, cuyo objeto implique derechos u obligaciones para el Centro, siempre que no exista oposición o disconformidad de los restantes partícipes. A tal efecto, la parte interesada notificará su intención a las otras dos, quienes habrán de manifestar su acuerdo u objeciones en un plazo no superior a quince días naturales contados desde la recepción de dicha comunicación. Transcurrido el expresado plazo, se entenderá que la falta de respuesta equivale a la tácita conformidad.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.*

## CAPÍTULO I

Naturaleza, funciones y composición del Consejo de Gobierno

### *Artículo 1. Naturaleza y funciones*

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la Universidad y ejerce sus funciones en Pleno o en comisiones delegadas.
2. Corresponden al Consejo de Gobierno las funciones establecidas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad.
3. La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno corresponde al Rector.

### *Artículo 2. Composición*

El Consejo de Gobierno estará compuesto por 46 miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos.

### *Artículo 3. Mandato de los miembros del Consejo*

1. Los miembros del Consejo de Gobierno elegidos por el Claustro, y por los Decanos o Directores de facultades, escuelas, institutos y departamentos se renovarán cada cuatro años, a excepción de la representación de estudiantes, que se renovará anualmente.
2. Los miembros del Consejo cesarán cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos y serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Cuando sea necesario, coincidiendo con las elecciones de renovación de estudiantes se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de titulares o suplentes. En todo caso, el mandato de quienes fueran designados para cubrir las vacantes existentes se extenderá únicamente por el tiempo que reste hasta la renovación del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.
3. Los miembros designados por el Rector cesarán cuando así lo determine el Rector. Cesarán también, en todo caso, cuando cese el Rector que los haya nombrado, y quedarán en fun-

ciones hasta la designación por el nuevo Rector de otros miembros del Consejo.

### *Artículo 4. Elección de los miembros del Consejo*

1. La elección de los miembros del Consejo de Gobierno por el Claustro y por el Consejo Social se realizará conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad y en los reglamentos del Claustro y del Consejo Social respectivamente.
2. La elección de los miembros del Consejo de Gobierno representantes de los Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación, así como la de los Directores de Departamento se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

### *Artículo 5. Elección de los representantes de los Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación*

1. Coincidiendo con la renovación de los representantes del Claustro en Consejo de Gobierno, el Rector convocará reunión de Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos para la elección de sus representantes en el Consejo de Gobierno. Presidirá la reunión el Decano o Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.
2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.
3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se recogerá, por orden alfabético, la relación de todos los Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación. Cada elector podrá señalar un máximo de cuatro candidatos. En caso de que no se señale ninguno, el voto se considerará en blanco.
4. Resultarán elegidos los siete candidatos que obtengan mayor número de votos, de acuerdo con la siguiente distribución:
  - a) Seis representantes de los Decanos y Directores de facultades y escuelas. Entre ellos, deberá haber al menos un representante de los Decanos y Directores de facultades y escuelas de Huesca, uno de los Decanos y Directores de Teruel y uno de los decanos y Directores de Zaragoza.
  - b) Un representante de los Directores de los institutos universitarios de investigación.
5. El resto de candidatos que hubieran obtenido algún voto, ordenados según los votos recibidos, quedarán como suplentes, cada uno del grupo correspondiente. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

### *Artículo 6. Elección de los representantes de los Directores de Departamento*

1. Coincidiendo con la renovación de los representantes del Claustro en Consejo de Gobierno, el Rector convocará reunión de Directores de Departamento para la elección de sus

representantes en Consejo de Gobierno. Presidirá la reunión el Director con mayor antigüedad en el cargo y actuará como secretario el Secretario General.

2. La convocatoria dispondrá las condiciones en las que debe efectuarse, en su caso, el voto anticipado.

3. La elección se realizará mediante papeleta en la que se relacionarán, distribuidos por macroáreas, los nombres de todos los Directores por orden alfabético. Cada elector podrá señalar en la papeleta un máximo de tres candidatos, siempre de diferentes macroáreas. En caso de que no señale ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Por cada macroárea, resultará elegido el candidato que hubiera obtenido mayor número de votos, quedando como suplentes suyos el resto de los candidatos de la misma macroárea que hubieran obtenido algún voto, ordenados en función de los votos obtenidos. En caso de que en alguna de las macroáreas no existieran candidatos votados, resultará elegido además el suplente que hubiera obtenido un mayor número de votos entre todas las macroáreas. Los casos de empate se resolverán mediante sorteo.

#### *Artículo 7. Derechos de los miembros*

1. Son derechos de los miembros del Consejo de Gobierno:

- Recibir con la antelación mínima establecida en este Reglamento la convocatoria conteniendo el orden del día de la reuniones así como disponer de la información y documentación sobre los temas que figuren en el orden del día.
- Participar en los debates de las sesiones y realizar propuestas alternativas o presentar enmiendas a la ponencia en el plazo y condiciones que señale la presidencia.
- Ejercer su derecho al voto, formular voto particular, en su caso, así como expresar el sentido del voto y los motivos que lo justifican.
- Formular ruegos y preguntas.
- Presentar propuestas para el orden del día, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento
- Quedan dispensados de cualquier otra actividad universitaria que les corresponda por el tiempo de celebración de las sesiones del Pleno o de las Comisiones a las que pertenezcan. A tal efecto, el Departamento correspondiente deberá articular las medidas necesarias para que no se altere el desarrollo de la docencia.

2. Los miembros del Consejo de Gobierno procedentes de centros ubicados geográficamente en localidades distintas a aquellas en las que se celebre la reunión, tendrán derecho a que se les facilite el transporte o se les reembolse por los gastos de desplazamiento.

3. Los estudiantes que sean miembros del Consejo de Gobierno tienen en todo caso derecho a fijar, de acuerdo con el Departamento correspondiente y a través de su profesor, el día y la hora de cualquier prueba que no hubieran podido realizar por su asistencia a las sesiones del Pleno o de cualquiera de las comisiones del Consejo de Gobierno.

#### *Artículo 8. Deberes de los miembros*

- Son deberes de los miembros del Consejo de Gobierno:
  - Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezcan.
  - Adecuar su conducta a este Reglamento y respetar el orden, la cortesía y la disciplina en las sesiones del Consejo, de acuerdo con las instrucciones de su presidencia.
  - Trasladar al Pleno del Consejo de Gobierno, por el procedimiento establecido en este Reglamento, aquellos asuntos de interés que les sean sugeridos por los colectivos a los que representen.
  - Guardar la debida confidencialidad en relación con las informaciones que conozcan por su condición, y cuya divulgación pueda perjudicar los intereses de la Universidad o los derechos de terceros.
  - Informar, siempre que sean requeridos para ello, a los colectivos a los que representen, de los asuntos tratados en el Consejo.

2. Lo dispuesto en las letras b) y d) del apartado anterior será aplicable también a los invitados al Consejo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.

### CAPÍTULO II Del Pleno del Consejo

#### Sección 1.<sup>a</sup>: Del Presidente y el Secretario del Consejo

##### *Art. 9. Del Presidente*

La presidencia del Consejo de Gobierno corresponde al Rector o, en su ausencia, al Vicerrector que corresponda. El presidente del Consejo dirigirá los debates, manteniendo el orden de los mismos y asegurando la adecuada progresión de las deliberaciones.

##### *Art. 10. Del Secretario*

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo de Gobierno. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Rector designará su suplente. En todo caso, si el suplente del Secretario no fuera miembro del Consejo, actuará con voz pero sin voto.

#### Sección 2.<sup>a</sup>: Convocatoria y constitución

##### *Art. 11. Sesiones del Pleno*

- Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias y extraordinarias.
- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses durante el periodo lectivo y en sesión extraordinaria cuando así lo decida el Rector o lo soliciten diez de sus miembros.

##### *Art. 12. Convocatoria*

- El Rector acordará la convocatoria de las sesiones ordinarias del Consejo, que se deberá notificar con una antelación

mínima de siete días naturales a la celebración de la sesión, acompañándose de los documentos que pueden ser objeto de debate o, en su caso, indicando el procedimiento de consulta de la documentación.

2. El Rector podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo por razones de urgencia, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, expresando el orden del día de la sesión y acompañando la documentación de la que se disponga, asegurando el conocimiento de la convocatoria de todos sus miembros.

3. Cuando diez miembros del Consejo lo soliciten, el Rector convocará una sesión extraordinaria que deberá celebrarse dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. En la solicitud se especificarán los asuntos a tratar. Ningún consejero podrá solicitar por este procedimiento más de tres reuniones anualmente.

#### *Art. 13. Orden del día*

1. El orden del día de cada sesión será explícito, específico y concreto y será elaborado por el Rector, a iniciativa propia o a solicitud de cualquier miembro del Consejo.

2. Aquellas cuestiones o puntos propuestos por siete miembros del Consejo, mediante escrito depositado en el Registro General, deberán ser incluidos necesariamente en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Consejo de Gobierno.

3. Para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día, deberá ir acompañado, en el momento de su petición, de una documentación en la que se especifiquen los motivos de su inclusión, los antecedentes y la propuesta de resolución, si la hubiere.

4. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá un turno para la formulación de ruegos y preguntas.

#### *Art. 14. Constitución del Consejo*

Para la válida constitución del Consejo de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia, en única convocatoria, de más de la mitad de sus miembros, incluidos el presidente y el secretario o las personas que les sustituyan.

#### *Art. 15. Invitados*

Podrán asistir a las sesiones del Pleno como invitados, con voz pero sin voto, aquellas personas a quienes el Presidente convoque expresamente para algún asunto concreto.

#### *Art. 16. Suplencias*

1. En casos de ausencia justificada o dificultad grave de asistencia, los miembros electos del Consejo de Gobierno podrán ser sustituidos por quienes ellos designen entre sus suplentes nombrados en las correspondientes elecciones.

2. La designación de suplencia deberá hacerse mediante escrito dirigido al secretario del Consejo de Gobierno y depositado

en el Registro General con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la sesión. No existirán delegaciones de voto.

3. No existirá posibilidad de suplencia en el caso de los invitados a las sesiones del Consejo.

#### Sección 3.<sup>a</sup>: Desarrollo de las sesiones

##### *Art. 17. Debate*

1. El Presidente ordenará el desarrollo de las sesiones conforme a lo previsto en el orden del día. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

2. El debate de cualquier punto del orden del día comenzará con la exposición por parte de los proponentes de los motivos de la propuesta, por el tiempo que establezca el Presidente. Finalizada dicha exposición, el Presidente abrirá turno de palabras cuya duración también será fijada por él, que además podrá conceder turno de réplica o por alusiones personales así como abrir nuevos turnos de palabra.

3. Cuando el Presidente considere que un asunto está suficientemente debatido, dará por concluido su estudio y, en su caso, lo someterá a votación.

##### *Art. 18. Uso de la palabra*

1. Cuando lo exija el desarrollo de la sesión, el Presidente podrá negar o retirar el uso de la palabra. No obstante, durante la discusión de cualquier asunto, cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá plantear una cuestión de orden que no se someterá a debate, debiendo aceptarse la resolución que la presidencia adopte.

2. Son cuestiones de orden:

- a. La solicitud del cumplimiento del presente Reglamento u otra norma de rango superior, debiendo citar el miembro del Consejo de Gobierno que plantea la cuestión el precepto concreto cuya aplicación se reclama.
- b. La solicitud de aclaración sobre los términos en que se propone la votación.

#### *Art. 19. Informes*

En los apartados del orden del día correspondientes a informes, el Presidente de la sesión podrá conceder turnos de aclaraciones al final de la exposición introductoria, no pudiéndose, en ningún caso, tomar acuerdos dentro de dichos apartados.

#### *Art. 20. Ruegos y preguntas*

En el apartado de ruegos y preguntas, el Consejo de Dirección podrá responder directamente o posponer su respuesta para la siguiente sesión. Podrán asimismo contestarse por escrito cuando lo indique el Presidente, facilitando copia de la con-

testación a todos los miembros del Consejo que lo soliciten. En ningún caso podrán tomarse acuerdos en este punto, salvo el de la inclusión de algún punto del orden del día de la próxima sesión del Consejo de Gobierno.

#### Sección 4<sup>a</sup>: Votación y adopción de acuerdos

##### *Art. 21. Votación*

1. Toda decisión del Pleno deberá tomarse mediante votación.
2. El voto de los miembros del Consejo de Gobierno es personal e indelegable.
3. El presidente decidirá en cada caso la forma de votación, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

##### *Art. 22. Clases de votaciones*

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento a propuesta del presidente, a mano alzada, o secretas. En los casos de votación a mano alzada o secreta, si la Presidencia lo estima conveniente, la votación podrá realizarse mediante llamamiento nominal de los miembros del Consejo.
2. Se entienden aprobados por asentimiento los acuerdos cuando, así lo indique el presidente y ningún miembro del Consejo solicite otro tipo de votación.
3. La votación será por lo general a mano alzada, salvo en los casos siguientes, que será secreta:
  - a. Cuando la propuesta se refiera a una única persona.
  - b. Cuando lo establezca la normativa correspondiente.
  - c. Cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Consejo.

##### *Art. 23. Desarrollo de la votación*

Cuando se someta un asunto a votación, nadie podrá entrar ni salir de la sala y no podrá haber otras intervenciones que las cuestiones de orden señaladas en el artículo 18 de este Reglamento.

##### *Art. 24. Adopción de acuerdos*

1. Salvo que se especifique otra cosa en el presente Reglamento o en la normativa correspondiente, los acuerdos se adoptarán mediante el voto favorable de la mayoría simple de los presentes.
2. Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo punto, el Presidente podrá optar entre someterlas a votación sucesivamente o de forma simultánea y en este último caso se entenderá aprobada aquella que obtenga el mayor número de votos.
3. En caso de empate en una votación, el Presidente someterá nuevamente a votación la propuesta y, de persistir éste, podrá optar entre decidir con su voto o posponer la propuesta para otra sesión del Consejo, salvo que la votación fuera secreta, en cuyo caso no procederá el voto de calidad.

4. En la votación a mano alzada, una vez adoptado el acuerdo, quienes hubieren participado en la votación podrán solicitar del Presidente un turno de explicación del voto o que conste en acta su voto particular.

#### Sección 5.<sup>a</sup>: Actas de las sesiones

##### *Art. 25. Contenido de las actas*

De cada sesión del Pleno, se levantará acta por el Secretario, con indicación de los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, propuestas sometidas a votación, forma y resultado de las votaciones y acuerdos adoptados.

##### *Art. 26. Petición de constancia en el acta*

1. No figurarán necesariamente en el acta las manifestaciones emitidas por los miembros del Consejo en el transcurso de los debates, salvo que el interviniente lo pida expresamente, en cuyo caso el Secretario podrá solicitar la presentación por escrito de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente.
2. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Cuando los miembros del Consejo hayan hecho constar expresamente su voto en contra o su abstención quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos adoptados.

##### *Art. 27. Firma, certificación y publicidad de las actas*

1. Se facilitará a los miembros del Consejo el examen y la lectura de los borradores de las actas de las sesiones celebradas con anterioridad a la sesión en la que éstas se aprueben. Cuando al final de una sesión se plantee la aprobación del acta de dicha sesión, antes se procederá a su lectura o se proporcionará a los asistentes una copia de la misma.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.
3. Corresponde al Secretario General la certificación y difusión de los acuerdos adoptados por el Consejo.

## CAPÍTULO III

### De las Comisiones

##### *Art. 28. Comisiones del Consejo*

1. Además de las recogidas en este Reglamento, el Consejo de Gobierno podrá crear, suprimir, modificar o refundir las comisiones delegadas que estime convenientes, que serán presididas por el Rector u otro miembro del Consejo en quien delegue.

2. El acuerdo de creación de una comisión incluirá necesariamente la composición y elección de sus miembros, las funciones atribuidas a la misma y, en su caso, la duración de la comisión y el mandato de sus miembros.

3. En todo caso, existirá una Comisión Permanente y una Comisión de Reglamentos. Sus miembros se renovarán necesariamente cuando se constituya un nuevo Consejo de Gobierno.

#### *Art. 29. Convocatoria y constitución de las Comisiones*

1. La convocatoria para la asistencia a las sesiones de las diferentes Comisiones se hará por el Secretario del Consejo, a propuesta del Presidente de la Comisión, con una antelación mínima de 48 horas, e indicando los asuntos a tratar.

2. Salvo que se especifique otra cosa, la válida constitución de las Comisiones requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario.

#### Sección 1.<sup>a</sup>: De la Comisión Permanente

#### *Art. 30. Naturaleza y funciones de la Comisión permanente*

1. La función de la Comisión Permanente, será la de resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que el Consejo de Gobierno le encomiende expresamente y en los que no se requiera una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos.

2. Aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre.

3. Durante los procesos de renovación del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente seguirá en funciones, conociendo los asuntos de trámite, hasta que se elija la nueva Comisión Permanente.

#### *Art. 31. Composición*

1. La Comisión Permanente estará constituida por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario, un miembro del Consejo elegido por el Rector entre los designados por él y otros cinco miembros del Consejo elegidos por el Pleno en la forma siguiente y a propuesta de los sectores que lo integran:

- a. Un representante de los Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación.
- b. Un representante de los Directores de departamento.
- c. Un representante del profesorado.
- d. Un representante de los estudiantes.
- e. Un representante del personal de administración y servicios.

2. En caso de ausencia, el Rector podrá delegar la presidencia de la reunión en uno de los Vicerrectores del Consejo de Gobierno.

3. El representante de los estudiantes contará con un suplente; en el resto de los casos, no se admitirán sustituciones ni suplencias.

#### *Art. 32. Funcionamiento de la Comisión Permanente*

1. La aprobación o no de un asunto por la Comisión Permanente exigirá la unanimidad de los miembros presentes. Los asuntos no resueltos serán considerados por el Pleno del Consejo de Gobierno, que también podrá resolver otros asuntos de trámite que no hayan sido considerados por la Comisión.

2. En todo caso, se informará al Consejo de Gobierno de las actuaciones de la Comisión Permanente en la primera sesión del Pleno que tenga lugar y se abrirá un turno de aclaraciones si se solicita por algún miembro del Consejo.

3. El Secretario levantará acta de los acuerdos adoptados por la Comisión. Dichas actas se incorporarán como anexos a las actas de las sesiones del Pleno del Consejo en las que se informe sobre los mismos.

#### Sección 2.<sup>a</sup>: De la Comisión de Reglamentos.

#### *Art. 33. Naturaleza y funciones*

El Consejo de Gobierno constituirá una Comisión de Reglamentos que tendrá una función asesora de estudio e informe previos al tratamiento por el Pleno en los siguientes casos:

- a. Propuestas de reglamentos de funcionamiento de estructuras y órganos de gobierno.
- b. Propuestas de normativas electorales.
- c. Cualesquiera otro tipo de normativas que le sean encargados por el Rector o el Consejo de Gobierno.

#### *Art. 34. Composición*

1. La Comisión de Reglamentos estará constituida por el Rector, que la presidirá, el Secretario General, que actuará como secretario de la Comisión, y otros siete miembros del Consejo elegidos por el Pleno en la forma siguiente y previa propuesta de los sectores que lo integran:

- a. Un representante de los Decanos y Directores de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación.
- b. Un representante de los Directores de departamento.
- c. Dos representantes del profesorado.
- d. Dos representantes de los estudiantes.
- e. Un representante del personal de administración y servicios.

2. Formarán también parte de la Comisión de Reglamentos dos juristas designados por el Consejo de Gobierno.

3. El Rector y el Secretario General podrán delegar la presidencia y la secretaría de la comisión, respectivamente, en cualquier miembro del Consejo de Gobierno.

4. El representante de los estudiantes contará con un suplente; en el resto de los casos, no se admitirán sustituciones ni suplencias.

## CAPÍTULO IV

### Reforma

#### *Art. 35. Reforma del Reglamento*

La reforma total o parcial de éste Reglamento requerirá mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA: Concepto de Escuela

A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se entiende por escuelas las escuelas técnicas o políticas superiores, escuelas universitarias o escuelas universitarias políticas, tal como las define el artículo 13 de los Estatutos de la Universidad.

### SEGUNDA: Representantes del Consejo de Gobierno en Consejo Social

1. El Consejo de Gobierno elegirá, de entre sus miembros, un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social, y propondrá su nombramiento como tales al Gobierno de Aragón.

2. Para cada uno de los tres sectores señalados en el párrafo anterior, la elección tendrá lugar entre los candidatos que se presentes, y se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si ninguno de los candidatos correspondientes a un sector obtuviese dicha mayoría, se efectuará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados de ese sector, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos favorables.

3. El mandato de los representantes se extinguirá con la pérdida de la condición de miembro de Consejo de Gobierno. En todo caso, el Consejo podrá someter a consideración la propuesta de revocación de la condición de representante cuando éste no cumpla con los deberes de miembro del Consejo Social. El acuerdo de revocación exigirá mayoría de dos tercios de los miembros presentes en el Pleno.

### TERCERA: Remisión General a la LRJAPAC

El Consejo de Gobierno se regirá además por lo establecido en la legislación vigente sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

### CUARTA: Asuntos de trámite de la Comisión Permanente

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento, se consideran asuntos de trámite los siguientes:

- La admisión a trámite de las propuestas de modificación de Departamentos, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos. Esta admisión a trámite consistirá en compro-

bar que las propuestas están ajustadas a derecho y en realizar la solicitud de informes que se indican en esos artículos.

- La concesión de licencias sabáticas establecidas en el artículo 155 de los Estatutos.
- La concesión de comisiones de servicios sobre profesorado, salvo las que se refieren a tribunales de tesis y de concursos para provisión de plazas de profesorado.
- Los cambios de área de conocimiento, cuando existan informes favorables.
- La designación de los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores y profesores colaboradores que establece el artículo 146.2 de los Estatutos.
- El nombramiento del órgano coordinador de cada estudio propio y del director del mismo.
- La concesión de premios extraordinarios de fin de carrera y de doctorado.
- La creación, modificación o supresión de escalas y categorías profesionales del personal de administración y servicios, de acuerdo con el artículo 174 de los Estatutos.
- El informe previo sobre el nombramiento de Director de Colegio Mayor al que se refiere el artículo 191.3 de los Estatutos.
- La propuesta al Consejo Social de los precios de los servicios a los que se refiere el artículo 202.2 de los Estatutos.
- La resolución de cualquier asunto que, siendo competencia delegable del Rector, sea encomendada por él.
- Cualesquiera otros asuntos así considerados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Gobierno, siempre que sean competencia del Consejo y no se exija para ellos una mayoría cualificada.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En tanto no se regule la composición del Consejo Social por Ley de la Comunidad Autónoma según lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la elección de los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social a la que se refiere la Disposición Adicional Primera del presente Reglamento se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo de Gobierno provisional aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002.

SEGUNDA: En el plazo de dos meses a partir de la aprobación del presente Reglamento, el Consejo procederá a la adaptación de la Comisión de Reglamentos a la nueva reglamentación.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA: Queda derogado el «Reglamento del Consejo de Gobierno provisional» aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 22 de octubre de 2002, salvo los artículos 26, 27 y 28, que conti-

nuarán vigentes hasta tanto no se modifique la composición del Consejo Social por Ley de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la presente normativa.

**SEGUNDA:** Quedan derogadas las «normas para la elección de los representantes de directores de Departamento en la Junta de Gobierno», establecidas mediante Resoluciones de Junta de Gobierno de 14 de febrero de 1992 y 9 de julio de 1999.

**TERCERA:** Queda derogada la «Normativa sobre regulación de la composición y elección del Consejo de Gobierno provisional» aprobada por acuerdo de 25 de abril de 2002 de la Junta de Gobierno.

**CUARTA:** Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

## DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las «Normas provisionales de elección del Consejo de Estudiantes de la Universidad y de los Consejos de Estudiantes de Centro».*

El artículo 160.2 de los Estatutos dispone que el Consejo de Estudiantes de la Universidad es el «órgano superior de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de gobierno de la Universidad. Estará formado por una representación de las delegaciones de estudiantes de cada centro elegida por sus consejos de estudiantes». Y la Disposición Transitoria 14<sup>a</sup> establece que «Los Consejos de estudiantes de centro y el Consejo de Estudiantes de la Universidad se constituirán en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de estos Estatutos con unas normas de elección y unos reglamentos provisionales aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector».

De conformidad con todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar las siguientes:

Normas provisionales de elección del Consejo de Estudiantes de la Universidad y de los consejos de estudiantes de centro.

## TÍTULO PRELIMINAR

### *Art. 1. Objeto y ámbito de aplicación*

1. La presente normativa tiene por objeto el establecimiento de las normas provisionales de elección de los consejos de estudiantes de centro y el Consejo de Estudiantes de la Universidad.

2. A los efectos de la presente normativa, son centros las Facultades, Escuelas Universitarias y Escuelas Politécnicas de la Universidad de Zaragoza, tanto propias como adscritas.

## TÍTULO I NORMAS PROVISIONALES DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ESTUDIANTES DE CENTRO

### *Art. 2. La Delegación de Estudiantes de Centro*

La delegación de estudiantes es el órgano de deliberación, consulta y representación de los estudiantes de la Universidad en cada centro. En tanto no se desarrolle el artículo 160, apartados 1 y 3 de los Estatutos, tendrá carácter de Delegación provisional de Estudiantes de Centro el órgano constituido conforme al artículo 16 de la «Normativa marco de las delegaciones de alumnos» aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de julio de 2001.

### *Art. 3. Composición del Consejo de Estudiantes de Centro*

1. La delegación de estudiantes de cada centro, constituida en pleno elegirá un consejo de estudiantes de centro, compuesto, como máximo, por trece miembros. Como mínimo, formarán parte del Consejo de Estudiantes de Centro:

- a) El Delegado de Centro, que actuará como Presidente del Consejo de Estudiantes del Centro .
- b) El Subdelegado de Centro, que actuará como Vicepresidente del Consejo de Estudiantes del Centro.
- c) El Secretario de la Delegación, que actuará como Secretario del Consejo de Estudiantes del Centro.
- d) El Tesorero

2. El Pleno de la Delegación, si lo estima conveniente, podrá acordar el nombramiento de vocales del Consejo de estudiantes de Centro.

### *Art. 4. Elección del Consejo de Estudiantes de Centro*

1. En un plazo de 20 días lectivos a contar desde la aprobación del presente reglamento en Consejo de Gobierno, el Delegado del Centro o, en su caso, el Subdelegado, convocará al Pleno de la Delegación para proceder a la elección de los vocales del Consejo.

2. La elección se realizará conforme al procedimiento que figure en el reglamento de la delegación de alumnos para elegir al equipo de la delegación. Si no existiera tal procedimiento se aplicaría el sistema descrito en el artículo 9, párrafos 3 y 4, del presente reglamento.

3. El delegado del Centro extenderá los correspondientes nombramientos de los miembros del Consejo, y lo comunicará al decano o Director del Centro.

4. En el caso de que nos e convocase el pleno de la delegación en el plazo indicado, el Decano o Director del centro designará como Consejo provisional de Estudiantes del Centro a los

representantes de estudiantes en la Junta de Centro, utilizando el sorteo si fuese el caso. El estudiante de mayor edad actuará como Presidente y el de menor edad actuará como Secretario del Consejo.

5. La dirección del Centro remitirá al Vicerrector de Estudiantes la relación de los miembros del Consejo de Estudiantes del Centro.

*Art. 5. Funcionamiento del Consejo de Estudiantes de Centro*

1. Se entienden como propias del Consejo de Estudiantes de Centro las funciones y competencias hasta ahora atribuidas al Equipo de la Delegación.

2. En todo lo no dispuesto en esta normativa, y en tanto no se desarrolle el artículo 160.3 de los Estatutos de la Universidad, el funcionamiento de los consejos de estudiantes de centro se regirá por lo dispuesto en la normativa marco de las delegaciones de alumnos aprobada por acuerdo de 5 de julio de 2001, de Junta de Gobierno.

**TÍTULO II**  
**NORMAS PROVISIONALES DE ELECCIÓN**  
**DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD**

*Art. 6. Naturaleza y composición del Consejo de Estudiantes de la Universidad*

1. El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza es el órgano superior de deliberación, consulta y representación de los estudiantes, ante los órganos de Gobierno de la Universidad.

2. El Consejo de Estudiantes de la Universidad estará compuesto por 54 miembros. Seis de estos miembros serán los representantes de alumnos en el Consejo de Gobierno de la Universidad. Los miembros restantes se redistribuirán entre los diferentes centros, propios y adscritos, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se multiplicará el porcentaje de alumnos en tanto por uno (número de alumnos del centro partido por el número total de alumnos de todos los centros) por el número de miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad.

b) Se atribuirá inicialmente a cada centro un número de puestos igual a la parte entera de la cifra obtenida en el apartado anterior. En caso de que su parte entera sea cero se les atribuirá un puesto.

c) El resto de puestos se distribuirá entre los centros atendiendo a la parte decimal de la cifra obtenida en el apartado a). En todo caso, en esta segunda fase no se asignarán puestos a los centros con parte entera nula.

d) En caso de que algún centro le correspondieran más de cinco representantes, se redistribuirán los excedentes de uno en uno, atendiendo a los criterios generales de reparto especificados anteriormente.

*Art. 7. Elección de los miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad*

1. Los miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad en representación de un centro serán elegidos por el Consejo de Estudiantes del centro de entre los miembros de la Delegación de Estudiantes. La correspondiente elección deberá realizarse dentro del plazo de dos meses siguientes a la aprobación del presente reglamento y el resultado será comunicado al Vicerrector de Estudiantes.

2. Transcurrido el mencionado plazo, si el Consejo de Estudiantes de un centro no hiciera uso de ese derecho, los puestos de representantes serán asignados provisionalmente, por el Secretario General, por sorteo entre los miembros de la Delegación de Estudiantes de dicho centro, manteniendo su representación hasta que sean sustituidos por otros miembros elegidos mediante el procedimiento establecido en su normativa.

*Art. 8. Constitución del Consejo de Estudiantes de la Universidad y mandato de sus miembros*

1. Cumplidos los plazos del artículo anterior y realizado el sorteo, si éste fuera preciso, el Vicerrector de Estudiantes convocará una reunión constitutiva del Consejo de Estudiantes de la Universidad. Para la válida constitución del Consejo de Estudiantes será necesaria la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

2. En la sesión de constitución del Consejo actuarán como presidente el miembro de mayor edad y como secretario el de menor edad.

3. El mandato de los miembros del Consejo de estudiantes será de un año a partir de su constitución. En tanto no se regule en el Reglamento de funcionamiento, no existirá la posibilidad de sustituciones ni suplencias a las reuniones del Consejo.

*Art. 9. De la Comisión Permanente*

1. El Pleno del Consejo de Estudiantes de la Universidad elegirá, entre sus miembros, una Comisión Permanente que actuará como mesa del Pleno y estará compuesta por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, el Secretario y cuatro vocales.

2. En la sesión de constitución del Consejo, el Pleno elegirá de entre sus miembros el Presidente del Consejo de Estudiantes. Será proclamado Presidente aquel candidato que en primera vuelta obtenga más de la mitad de los votos emitidos. De no obtenerse este valor, se celebrará una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados y será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate se procederá mediante sorteo. En caso de que exista un único candidato, para poder ser elegido deberá obtener al menos un tercio de los votos emitidos.

3. Una vez elegido el presidente, el Pleno procederá a la elección de los seis miembros restantes de la Comisión Permanente, pudiendo ser candidato cualquiera de los miembros

del Consejo. Para la votación se elaborará una única lista de candidatos ordenados alfabéticamente y cada miembro del Consejo podrá señalar, como máximo, tres candidatos de ellos. Si se señalan más de tres, el voto será nulo; si no se señalará ninguno, el voto se considerará en blanco.

4. Resultarán elegidos los seis candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos y los casos de empate se resolverán mediante sorteo. En caso de que el número de candidatos fuera igual o inferior a seis, se procederá a su ratificación a mano alzada por el Pleno, siendo necesario al menos el voto afirmativo del tercio de los miembros presentes.

5. Una vez elegidos los miembros de la Comisión Permanente, estos elegirán entre ellos al Vicepresidente y al Secretario del Consejo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: En los diez días siguientes a la aprobación de este Reglamento, el Vicerrector de Profesorado procederá a la asignación de los puestos correspondientes a la delegación de cada centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del presente Reglamento.

Segunda: En el momento en que se constituyan los Consejos de Estudiantes de Centro se extinguirán los respectivos Equipos de la Delegación a los que se refiere el capítulo III de la «Normativa marco de las delegaciones de alumnos» de 5 de julio de 2001.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la solicitud de transformación del contrato que se indica, de personal docente e investigador, al amparo de la Disposición Transitoria octava de los Estatutos de esta Universidad.*

El apartado cuarto de la Disposición Transitoria octava de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero; del Gobierno de Aragón (BOA nº 8, del 19 establece que quienes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), se hallasen contratados en la Universidad de Zaragoza como ayudantes o profesores ayudantes a tiempo completo, así como quienes se encuentren contratados en el marco del Programa «Ramón y Cajal», podrán solicitar la transformación de sus contratos en los de ayudante, profesor ayudante doctor o profesor colaborador. Los contratos de profesor colaborador concertados conforme a este apartado no se extenderán más allá de la finalización del curso académico 2004-2005.

Habiéndose formulado la correspondiente solicitud y cumplido los trámites previstos en el mencionado apartado de

la citada disposición transitoria octava, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Transformar el contrato actualmente en vigor de doña María Ángeles Álvarez Añaños, cuyas características se detallan a continuación:

- Centro: Facultad de Derecho.
- Departamento: Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho.
- Área de conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones.
- Contrato a transformar: Ayudante de facultad de segundo ciclo.
- Nuevo contrato: Profesor Ayudante Doctor.

Segundo: El nuevo contrato surtirá efectos el día siguiente al que finalice el que actualmente está vigente. La firma del nuevo contrato se realizará con antelación a la de finalización del vigente. Si a la firma del nuevo contrato la interesada no acredite la evaluación positiva de su actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la LOU, el contrato se celebrará bajo condición resolutiva y, de no obtenerla, el contrato no podrá superar la duración del presente curso académico.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica la regulación de programas para la mejora de la estructura de profesorado, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad.*

La Junta de Gobierno de la Universidad aprobó el 20 de diciembre de 1999 las Bases para la elaboración de la plantilla teórica de profesorado de la Universidad de Zaragoza, cuyo Capítulo 7, titulado «Programas para la mejora de la estructura de profesorado», contiene acciones encaminadas a la creación de nuevas plazas de profesorado permanente. Dicho Capítulo 7, y más concretamente el apartado 7.1, relativo a la dotación de plazas, fue modificado por acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno (BOUZ núm. 23).

En dicho acuerdo se estableció que la regulación habrá de ser ratificada o modificada por el Consejo de Gobierno para su aplicación en los procedimientos posteriores al que se inició en el curso 2003-2004, a la vista de lo que suceda en la aplicación de la misma durante el citado curso.

Se describen a continuación los aspectos en los que se fundamentan las modificaciones y posteriormente la propuesta de cambios a introducir en la regulación del programa.

a) Con la experiencia obtenida durante el desarrollo del programa para la mejora de la estructura de profesorado del curso pasado se observa que de las 15 plazas inicialmente previstas en el apartado «b» del programa (promoción a CEU/TU) hubo 14 solicitantes que fueron inicialmente admitidos y solamente 5 reunieron los requisitos exigidos por la normativa en el apartado de evaluación externa.

Conscientes de que el procedimiento anterior no ha proporcionado los resultados previstos en este apartado, se

propone modificar el procedimiento para que en esta convocatoria del curso 2004-05 se puedan dotar más plazas y se potencien los mecanismos de promoción de este colectivo en los centros de Zaragoza y especialmente de Huesca y Teruel (buscando potenciar las plantillas de estos centros y su adaptación a los nuevos planes de estudio de Bolonia/EEES).

b) Con el desarrollo de las pruebas de habilitación y los buenos resultados que están obteniendo profesores de nuestra universidad, se podría dar el caso de áreas de conocimiento con más de un profesor habilitado y con posibilidad de dotar más de una plaza de CU/CEU por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados».

c) Debido a los cambios que se anuncian en el procedimiento de habilitación en el futuro, en el caso de que quedaran plazas sin dotar en alguna de las categorías, parece conveniente reservarlas y acumularlas en la misma categoría en la siguiente convocatoria. No ocurre lo mismo con los programas o vías en donde si es conveniente que se puedan reasignar las plazas vacantes.

Además, en la medida de lo posible, es deseable aproximar la estructura de la plantilla de profesorado a lo especificado en el documento de plantilla y en el caso de contar con profesores habilitados en áreas alejadas de este criterio se pueden implementar mecanismos que posibiliten dicha mejora ampliando la dotación mediante nuevo acuerdo de Consejo de Gobierno si existen profesores habilitados, que no han podido entrar en el programa, en áreas con indicador de estructura que permita su dotación por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» (esta modificación se incluye al final de la segunda propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno).

d) El párrafo del apartado 7.1 es confuso en su aplicación «Los solicitantes todavía implicados en plazas de CU o CEU pendientes de resolución no podrán solicitar plaza en nuevas convocatorias. Se entiende no resuelta aquélla en que la comisión juzgadora no haya emitido su decisión o, habiéndolo hecho, haya un recurso pendiente de resolución» y se propone nueva redacción acorde con el sistema actual de acceso a los cuerpos docentes.

e) No queda claro cómo calcular el número de CU, CEU o TU en áreas en las que se ha dotado una plaza en el anterior programa para la mejora de la estructura de profesorado.

f) No queda clara la necesidad de repetir evaluación externa por parte de la ANECA a los candidatos que participaron en el anterior programa para la mejora de la estructura de profesorado.

g) En las áreas de conocimiento en las que se dotó plaza de CU por la vía de «estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos» se ha de tener en cuenta esa dotación aunque no se haya resuelto, para evitar que el procedimiento vuelva a repetir el resultado del programa anterior.

h) Aclarar la acreditación de la condición de habilitado, flexibilizando al máximo el proceso.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda las siguientes modificaciones del apartado 7.1 de las regulación de los Programas para la mejora de la estructura de profesorado:

a) Nueva redacción de la primera parte del apartado 2 del punto 7.1.4 de la normativa:

2. Para los casos de plazas de CU se descartan las solicitudes con indicador de evaluación externa inferior a 3 si es por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» o inferior a 4 si es por la vía de «méritos excepcionales» y para los casos de plazas de TU/CEU se descartan las solicitudes con indicador de evaluación externa inferior a 2 si es por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» o inferior a 3 si es por la vía de «méritos excepcionales».

b) Nueva redacción de la segunda parte del apartado 2 del punto 7.1.4 de la normativa:

En los casos de CU y de CEU, para cada área sólo se considerará la solicitud de mayor indicador de evaluación externa, excepto si es por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» y existen varios candidatos habilitados que participan en el programa, en cuyo caso, si quedan plazas sin dotar en esa categoría, se considerará en segunda vuelta una segunda dotación si existe otro candidato habilitado en esa área y el indicador de estructura una vez recalculado teniendo en cuenta la primera dotación (ver modificación «e») permite la dotación por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados».

Asimismo, modificación del artículo 7.1 el párrafo «No se podrán adjudicar dos plazas de CU o CEU a un área de conocimiento en la misma convocatoria.», dándole esta nueva redacción:

No se podrán adjudicar dos plazas de CU o CEU a un área de conocimiento en la misma convocatoria, excepto si es por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» y existen varios candidatos habilitados que participan en el programa, según lo indicado en la segunda parte del apartado 2 del punto 7.1.4 de esta normativa.

c) Se añade después de este párrafo del punto 7.1 «Si por falta de solicitudes quedaran plazas sin asignar en alguno de los programas, el Consejo de Gobierno reasignará las plazas vacantes.» el siguiente:

Si quedaran plazas sin asignar en alguna de las categorías, el Consejo de Gobierno dejará las plazas vacantes y las acumulará a la misma categoría de la siguiente convocatoria.

d) Se sustituye el párrafo del apartado 7.1 «Los solicitantes todavía implicados en plazas de CU o CEU pendientes de resolución no podrán solicitar plaza en nuevas convocatorias. Se entiende no resuelta aquélla en que la comisión juzgadora no haya emitido su decisión o, habiéndolo hecho, haya un recurso pendiente de resolución» por:

Los solicitantes todavía implicados en plazas de CU o CEU pendientes de resolución y que se hayan dotado por vacantes o en el anterior programa para la mejora de la estructura de

profesorado a partir del currículo de un único solicitante, no podrán solicitar plaza en nuevas convocatorias. Se entiende no resuelta aquélla en que las comisiones juzgadoras (de habilitación y de acceso) no hayan emitido su decisión o, habiéndolo hecho, haya un recurso pendiente de resolución. En ningún caso se puede dotar una plaza en este programa en un área de conocimiento resultando finalmente más plazas pendientes de resolver que el nº de solicitantes «empatados» con los que se dotó en el programa anterior o se dota en el actual una plaza en cualquiera de las categorías.

e) Al final del apartado 1 del punto 7.1.1 de la normativa se añade este párrafo:

En las áreas en las que se dotó una plaza en el anterior programa para la mejora de la estructura de profesorado si fue de CU se computará para el cálculo del número Ncu un CU más y un TU menos, si fue de CEU/TU se computará para el cálculo del número Ntu un CEU/TU mas y un TEU menos.

f) Se añade un apartado, que será en nº 3, al punto 7.1.3 de la normativa:

Los solicitantes que hayan participado en el anterior programa para la mejora de la estructura de profesorado podrán optar por no re-evaluar su currículo, en cuyo caso se mantendrá la evaluación obtenida en el anterior programa.

g) Se añade un apartado, que será en nº 5, al final del punto 7.1.2 de la normativa:

A los efectos de los dos apartados anteriores se considerará como un puesto efectivo de CU del área de conocimiento la dotación efectuada en el anterior programa para la mejora de la estructura de profesorado por cualquier vía o programa aún estando pendiente de resolución.

h) Se añade un apartado, que será en nº 6, al final del punto 7.1.2 de la normativa:

Con aplicación exclusiva para el procedimiento derivado de estas normas en el curso 2004-05, la acreditación del requisito de estar habilitado podrá efectuarse, cuando aún no se haya publicado en el BOE la resolución de habilitación del solicitante, mediante copia de la propuesta de habilitación efectuada, por el Presidente de la comisión correspondiente, en fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes del citado procedimiento y sólo tendrá validez definitiva cuando la habilitación se haya publicado en el BOE antes de la sesión en que se apruebe la asignación de las plazas objeto del procedimiento citado.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el número de plazas a dotar en la convocatoria del curso 2004-2005 para el programa para la mejora de la estructura de profesorado por estructura de plantilla y por méritos excepcionales.*

La regulación de programas para la mejora de la estructura de profesorado, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de

2003 y modificada por acuerdo de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Universidad, establece que dicho Consejo, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas, con indicación del número de plazas de la categoría de catedrático de universidad y de la de titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria, debiendo determinar, respecto de cada una de las categorías, el número de plazas que se dotarán por cada uno de los tres programas:

a) Estructura de plantilla a petición de los interesados

b) Estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos

c) Méritos excepcionales

Además, dicha regulación dice que el número de plazas a dotar por estructura de plantilla a petición de centros y departamentos no podrá exceder del 10% del total de plazas de la categoría correspondiente. El número de plazas a dotar por méritos excepcionales, no podrá exceder del 20% del total.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba que el número de plazas a dotar en las categorías y programas citados, para la convocatoria que se inicia el curso 2004-2005, es el siguiente:

- 25 (veinticinco) plazas de catedrático de universidad, de las que 18 (dieciocho) corresponden al programa de estructura de plantilla a petición de interesados, 2 (dos) para el de estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos y 5 (cinco) para el programa de méritos excepcionales.
- 15 (quince) plazas de profesor titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria, de las que 11 (once) corresponden al programa de estructura de plantilla a petición de interesados, 1 (una) para el de estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos y 3 (tres) para el programa de méritos excepcionales.

Esta dotación se ampliará mediante acuerdo de Consejo de Gobierno si existen profesores habilitados en nuestra universidad en áreas con indicador de estructura que permita su dotación por la vía de «estructura de plantilla a petición de los interesados» y que hayan quedado fuera del presente programa por haberse agotado las plazas disponibles.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se admite a trámite de la propuesta de modificación del Departamento de Química Orgánica y Química Física.*

El Departamento de Química Orgánica y Química Física acordó por unanimidad en su Consejo de 9 de septiembre de 2004 tratar la solicitud de división del Departamento en las dos áreas que lo conforman. Dicha solicitud se remitió al Vicerrector de Ordenación Académica mediante escrito del Director del Departamento de 10 de septiembre de 2004.

El Anexo al vigente Reglamento del Consejo de Gobierno provisional recoge entre la relación de asuntos de trámite que son competencia del Consejo, la admisión a trámite de las propuestas de modificación de Departamentos (letra a). Y añade que dicha «admisión a trámite consistirá en comprobar que las propuestas están ajustadas a derecho y en realizar la solicitud de informes» que se indican en los Estatutos.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Admitir a trámite la solicitud de modificación (división) del departamento de Química Orgánica y Química Física.

Segundo: Remitir a la Junta Consultiva de la Universidad la documentación para que ésta emita el informe correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.d) de los Estatutos de la Universidad.

*Acuerdo de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el cambio de director de estudio propio*

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano coordinador, y de conformidad con lo establecido en la normativa de estudios propios (Resolución de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 1999) acuerda nombrar a la profesora doña Esther Puyal Español como Directora del «Diploma de Especialización en Recursos Técnicos y Humanos para el Desarrollo de la Comunicación en la Empresa Turística», en sustitución de doña Irene Marín Escuer.

#### 1.4 Rector

*Resolución de 14 de diciembre de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Defensor Universitario (BOA de 29 de diciembre)*

De conformidad con los artículos 47.h) y 90.1 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón (BOA de 19 de enero), así como con el artículo 1.1 del Reglamento de elección del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 14 de diciembre de 2004, el Claustro de la Universidad de Zaragoza, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004, y aplicando el procedimiento electoral establecido en los artículos 2, 3 y 4 del citado Reglamento de elección del Defensor Universitario, procedió a la elección del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza. El artículo 5 de dicho Reglamento establece, además, que el Presidente del Claustro procederá al nombramiento del Defensor Universitario.

Por tal motivo, como Presidente del Claustro, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por la letra d) del

artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, tengo a bien nombrar al profesor doctor don José María Marín Jaime Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.

Consecuentemente con este nombramiento, con fecha de hoy surte efecto lo dispuesto en el artículo 91.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como en el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 14 de diciembre de 2004.

*Resolución de 23 de noviembre de 2004, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la presidencia de la Comisión de Docencia de la Universidad, en el Vicerrector de Profesorado (BOA de 3 de diciembre)*

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su artículo 110.1 atribuyen al Rector o persona en quien delegue la presidencia de la Comisión de Docencia de la Universidad.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia y agilidad en el funcionamiento de la Comisión y evitar una sobrecarga y acumulación de este tipo de tareas en la persona del Rector, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Resuelvo:

PRIMERO: Delegar la presidencia de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, que prevé el artículo 110 de los Estatutos, en el Vicerrector de Profesorado.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

*Resolución de 11 de enero de 2005, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran comités de autoevaluación correspondientes al Programa de Evaluación Institucional de la ANECA, relativos a las titulaciones de Ingeniería Industrial e Ingeniería Química de esta Universidad.*

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) es una fundación estatal creada el 19 de julio de 2002, en cumplimiento de lo establecido en la LOU. Su misión es la coordinación y dinamización de las políticas de gestión de la calidad en las Universidades españolas, con objeto de proporcionar una mejora en su posicionamiento y proyección, tanto en el ámbito nacional como internacional.

La Agencia desarrolla su actividad a través de diferentes Programas: Evaluación Institucional, Certificación,

Acreditación, Evaluación del Profesorado, Convergencia Europea, Equivalencias, Evaluadores.

El principal objetivo del Programa de Evaluación Institucional (PEI) es facilitar un proceso de evaluación para la mejora de la calidad de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a través de su autodiagnóstico y de la visión externa que aportan expertos.

La evaluación institucional consta de tres fases:

**Autoevaluación:** la unidad evaluada, a través del Comité de Autoevaluación, describe y valora su situación respecto a los criterios establecidos, identificando inicialmente aquellas propuestas de mejora a partir de las cuales se elaborarán los planes de actuación que deberán ponerse en marcha una vez concluido todo el proceso. El resultado es el «Informe de Autoevaluación».

**Evaluación externa:** un grupo de evaluadores externos a la unidad evaluada, nombrados por la ANECA, y bajo las directrices y supervisión de la misma, analiza el Informe de Autoevaluación. El resultado de esta fase es el «Informe de Evaluación Externa».

**Final:** se recogen los principales resultados del proceso de evaluación. En esta fase se lleva a cabo el Plan de

Mejoras de la unidad, en el que se relacionan las acciones de mejora detectadas en la fase de autoevaluación, y se determinan las tareas a realizar para la consecución de las mismas, así como los responsables, los recursos implicados y los plazos para su implantación. Del mismo modo, se identifican los indicadores de seguimiento de las acciones detectadas así como los beneficios esperados de las mismas. Este Plan de Mejoras lo elabora el Comité de Autoevaluación de la titulación.

Se deduce de lo anterior la importancia de los Comités de Autoevaluación, que deberán nombrar las Universidades.

La Universidad de Zaragoza participa en el Programa de Evaluación Institucional. En este curso 2004-2005 se van a evaluar las titulaciones de Ingeniero Industrial e Ingeniero Químico, por lo que se ha de proceder al nombramiento de los comités encargados de la elaboración de los informes correspondientes (Autoevaluación y Plan de Mejoras).

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el art. 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Real Decreto 1271/1985, y atendiendo a las recomendaciones de la ANECA, nombro los comités de autoevaluación que se indican en el anexo a esta resolución.

#### ANEXO

<i>Comité de Autoevaluación de la Titulación de Ingeniería Química</i>	<i>Comité de Autoevaluación de la Titulación de Ingeniería Industrial</i>
Rafael Navarro Linares (PDI), Presidente José Ángel Peña Llorente (PDI) Guillermo Hauke Bernardos (PDI) María Benita Murillo (PDI) Cristina Nerín de la Puerta (PDI) Luis Serra de Renobales (PDI) Rafael Bilbao Duñabeitia (PDI) Carlos Finol Royo (PAS) Javier Lacambra (Estudiante) Celia Cañadas Blasco (PAS)	Rafael Navarro Linares (PDI), Presidente Inmaculada Arauzo Pelet (PDI) José María Yusta Loyo (PDI) Francisco Alcrudo Sánchez (PDI) José Ignacio Artigas Maestre (PDI) José Antonio Bea Cascarosa (PDI) José Jesús Guerrero Campo (PDI) José Antonio García (Estudiante) Jorge Santolaria Mazo (PAS) Celia Cañadas Blasco (PAS)

## II. Nombramientos

### *directores de área*

*Resolución de 25 de noviembre de 2004, del Rector, por la que se nombra directora del Área de Relaciones Internacionales a doña María Clara Ubieto Artur.*

### *directores de centro*

*Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Rector, por la que se nombra director del Centro Politécnico Superior a don Rafael Navarro Linares.*

### *directores de departamento*

*Resolución de 27 de diciembre de 2004, del Rector por la que se nombra director del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia a don Genaro José Lamarca Langa.*

### *subdirectores y secretarios de centro*

*Resolución de 12 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra subdirectores del centro politécnico superior a don Antonio Valdovinos Bardají, don José Manuel Colom Piazuelo, doña Elvira Mayordomo Cámara, don José María Yusta Loyo, don José Ángel*

Peña Llorente, don José María Altermir Grasa, don José Manuel García Aznar, y, como profesora secretaria doña Inmaculada Arauzo Pelet.

#### **subdirectores y secretarios de departamento**

*Resolución del Rector, por la que se nombra a don Javier Raso Pueyo, como subdirector del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.*

*Resolución de 10 de enero de 2005, del Rector, por la que se nombra secretario del departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia a don José Antonio Salvador Oliván.*

#### **otros nombramientos**

*Resolución de 26 de noviembre de 2004, del Rector, por la que se designa coordinador de la Universidad de Zaragoza para el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad y el Gobierno de Aragón en materia de seguridad y salud en el trabajo, a don Juan García Blasco.*

#### **ceses**

*Resolución del Rectorado por la que se publican **ceses de cargos académicos** ocurridos desde el 19 de noviembre de 2004.*

Rafael Navarro Linares, como director; Elvira Mayordomo Cámara, Antonio Valdovinos Bardají, José Ángel Peña Llorente, José María Altermir Grasa, José Manuel Colom Piazuelo y José María Yusta Loyo como subdirectores del Centro Politécnico Superior, Inmaculada Arauzo Pelet como profesora secretaria del mismo centro.

Pedro Roncalés Rabinal, como subdirector del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Enrique Masgrau Gómez, como director; José Miguel Burdúa Pinilla, como profesor secretario y Eduardo Lleida Solano, como subdirector del departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

José Francisco Val Álvaro, como director; José Luis Mendívil Giró, como profesor secretario y Antonia Martín Zorraquino, como subdirectora del departamento de Lingüística General e Hispánica.

### **IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 19 de noviembre**

#### **IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE**

*Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el*

*Cuerpo de Catedráticos de Universidad, áreas de conocimiento de «Teoría de la Literatura y Literatura Comparada», «Ingeniería Eléctrica», «Didáctica de las Ciencias Experimentales» y «Dibujo» (BOE de 4 de diciembre), área de conocimiento de «Ingeniería Textil y Papelera», «Lengua Española» y «Prehistoria» , «(BOE de 6 de diciembre); áreas de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», «Tecnología de Alimentos» (BOE de 18 de diciembre; «para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

*Resolución de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace pública la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada» (BOE de 24 de noviembre), áreas de conocimiento de «Medicina y Cirugía Animal», «Ingeniería Agroforestal» y «Economía Financiera y Contabilidad» (BOE de 4 de diciembre); área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Economía Aplicada» (BOE de 6 de diciembre); áreas de conocimiento de «Filología Francesa», «Filología Vasca», «Organización de Empresas» (BOE de 18 de diciembre), para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios «Séneca» para el curso académico 2004-2005 (BOE de 19 de noviembre).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria para la subvención de acciones con cargo al programa de Estudios y Análisis, destinadas a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y de la actividad del profesorado universitario en el año 2005 (BOE de 22 de noviembre).*

*Resolución del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política (BOE de 23 de noviembre).*

*Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el nombramiento de las Comisiones titulares y suplentes de las Pruebas de Habilitación Nacional, convocadas por Resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria de 5 de marzo de 2004 (BOE de 30 de noviembre).*

*Resolución de 2 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de*

*Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. (BOE de 30 de noviembre).*

*Resolución de 12 de noviembre de 2004, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el **Curso de Protocolo** y relaciones institucionales en las Administraciones Públicas (BOE de 30 de noviembre).*

*Orden ECI/3954/2004, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases y se hace pública la **convocatoria de becas de formación** en evaluación educativa, en el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo (BOE de 1 de diciembre).*

*Resolución de 29 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se **convocan las becas de formación y especialización** en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura, correspondientes al año 2005 (BOE de 3 de diciembre).*

*Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija el **procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora** a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE de 4 de diciembre).*

*Resolución de 2 de diciembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se **corrigen errores** en la de 2 de noviembre de 2004, por la que se convocan **pruebas de habilitación nacional** que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias (BOE de 9 de diciembre).*

*Orden ECI/4063/2004, de 22 de noviembre, por la que se convoca la **concesión de la Mención de Calidad a** programas de doctorado de las universidades españolas para el curso académico 2005-2006 (BOE de 10 de diciembre).*

*Orden ECI/4064/2004, de 29 de noviembre, por la que se convocan las **ayudas** correspondientes a las acciones descentralizadas del **Programa Sócrates** de la Unión Europea para el año 2005 (BOE de 10 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el **resultado del concurso** para el suministro de publicaciones periódicas año 2005 (2 lotes) (BOE de 10 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se **convoca licitación** mediante procedimiento abierto, concurso, para la contratación del **servicio de mantenimiento de ordenadores personales y periféricos***

*durante el año 2005 (BOE de 10 de diciembre).*

*Orden ECI/4073/2004, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación en el marco del Plan Nacional del I+D+I 2004-2007 (BOE de 11 de diciembre).*

*Resolución de 15 de noviembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudica una **beca de postgrado del programa nacional de formación de profesorado universitario** (BOE de 13 de diciembre).*

*Resolución de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan **lugar, día y hora para la celebración de sorteos** para provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, para el día 19 de enero de 2005 (BOE de 15 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas para el ingreso, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Educación Física y de Oficiales de Instalaciones Deportivas** (BOE de 29 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres** (BOE de 29 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales** (BOE de 29 de diciembre).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y Oficiales de Laboratorio y Talleres** (BOE de 29 de diciembre).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se **publica la subvención concedida a los créditos solicitados por estudiantes universitarios** convocados por Resolución de 17 de junio de 2004, para el curso 2004-2005 (BOE de 12 de enero).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Universidad e Investigación, por la que se **adjudican subvenciones** con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del programa comunitario **Erasmus** (BOE de 12 de enero).*

## IV.2 Disposiciones publicadas en el BOA

*Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se **publica la ampliación a la lista de espera para***

cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Medios de Prevención y Seguridad, para la Universidad de Zaragoza (BOA de 24 de noviembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca **concurso de traslados** interno para cubrir puestos vacantes de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidades: Biomédica y Agropecuaria de la Universidad de Zaragoza (BOA de 24 de noviembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se suspende la realización del segundo ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 30 de diciembre de 2003 (BOA núm 26 de uno de marzo de 2004) (BOA de 26 de noviembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se amplía la oferta pública parcial de empleo de personal funcionario de administración y servicios para el año 2004, aprobada por Resolución de 27 de febrero (BOA de 26 de noviembre).

Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las ayudas correspondientes a las Acciones descentralizadas de la segunda fase del **Programa Sócrates** de la Unión Europea para el periodo de actividad correspondiente entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de agosto de 2006 (BOA de 1 de diciembre).

Orden del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se resuelve la convocatoria de becas complementarias a las del programa Sócrates-Erasmus para el curso 2004/2005 realizada por Orden de 14 de julio de 2004 (BOA de 1 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la creación de una lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento, Especialidad: Fontanería, Calefacción y Climatización, para la Universidad de Zaragoza (BOA de 3 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza (BOA de 3 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica de esta Universidad (BOA de 3 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la Escala

**Facultativa de Archivos y Bibliotecas** de la Universidad de Zaragoza (BOA de 3 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, de la concesión de **ayudas al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico** de carácter multidisciplinar con base en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se **delega la presidencia de la Comisión de Docencia** de la Universidad, en el Vicerrector de Profesorado (BOA de 3 de diciembre).

Notificación de la Universidad de Zaragoza, a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de la **Escala Auxiliar de Servicios Generales** de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 2003 (BOA de 7 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran **funcionarios de carrera de las Escalas Técnica y de Gestión** de la Universidad de Zaragoza, por el sistema general de acceso libre (BOA de 13 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convoca **concurso público** para la provisión de **una plaza de profesor colaborador**. Curso 2004/2005 (BOA de 13 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se publica la **ampliación de una lista de espera** para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Conservación y Mantenimiento, Especialidad: Mantenimiento General, para la Universidad de Zaragoza (BOA de 13 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace **pública la convocatoria** del Campeonato Universitario de Aragón de Deportes Individuales 2004-2005 (BOA de 13 de diciembre).

Anuncio de la Universidad de Zaragoza por el que se convoca **licitación**, por el sistema de procedimiento abierto, concurso, del contrato 00020-2005 (BOA de 15 de diciembre).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se **aprueba el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008** (BOA de 17 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se **aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos** con sus causas, en relación con el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionarios de las escalas correspondientes por parte del **personal laboral fijo** de esta Universidad y se anuncia el lugar,

fecha y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante los sistemas de promoción y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza (HCV) (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en la **Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca** de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna, en las Escalas de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres y de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Huesca (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante el sistema de promoción interna y acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Educación Física y de Oficiales de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres, Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y Oficiales de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Zaragoza (BOA de 20 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan **pruebas selectivas** para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (especialidad Conductores y personal de distribución y reparto y especialidad Residencias y Colegios Mayores).

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se **nombra al Defensor Universitario** (BOA de 29 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se declara **desierto el puesto vacante de la Escala de Técnicos Especialistas en Telecomunicaciones y Telefonía** convocado mediante el concurso de traslados (BOA de 29 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se hace pública la **adjudicación del puesto de trabajo de Director de Biblioteca Universitaria** de esta Universidad, convocado mediante el sistema de libre designación por Resolución de 1 de septiembre de 2004 (BOA de 29 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se **declaran desiertos los puestos vacantes en la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, Especialidades: Biomédica y Agropecuaria** convocados mediante concurso de traslados (BOA de 29 de diciembre).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se acuerda el **procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la estructura de profesorado** (Curso 2004-2005) (BOA de 29 de diciembre).

Orden del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por la que se convocan y **establecen las medias** para el reconocimiento e identificación de los grupos de investigación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se **convocan las ayudas a la actividad investigadora** de los mismos para el año 2005 (BOA de 29 de diciembre).

Resolución de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, por la que se **resuelve la convocatoria** de ayudas destinadas a la formación de **personal investigador para el año 2005** (BOA de 29 de diciembre).

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se **conceden tres becas de formación** en prácticas para posgraduados en Ciencias de la Información (BOA de 3 de enero).

Resolución de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, por la que se **concede una ayuda** destinada a la **formación de personal Investigador** (BOA de 3 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza, por la que se **publican listas de espera** para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo reservados al Personal de Administración y Servicios con destino en los Servicios de Apoyo a la Investigación y en el Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad de Zaragoza (BOA de 7 de enero).

Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se **publica ampliación e una lista de espera** para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres,

*Especialidad Agropecuaria, en la localidad de Zaragoza (BOA de 7 de enero).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se publican listas de espera para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, en las localidades de Zaragoza, Huesca y Teruel (BOA de 10 de enero).*

*Resolución de la Universidad de Zaragoza por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos con sus causas, en relación con el proceso selectivo para la adquisición de la condición de funcionarios de la escalas correspondientes por parte del personal laboral fijo de esta Universidad, convocado mediante resolución de 20 de octubre publicada en el BOA nº 128 de 29 de octubre (BOA de 10 de enero).*

*Corrección de errores de 9 de diciembre de 2004, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Superiores, de Técnicos Medios y de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza (BOA de 10 de enero).*

*Corrección de errores de la Resolución de 10 de diciembre de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Educación Física y de Oficiales de Instalaciones*

*Deportivas de la Universidad de Zaragoza (BOA de 10 de enero).*

*Corrección de errores de la resolución de 10 de diciembre de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en las Escalas de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres y de Oficiales de Laboratorio y Talleres, de la Universidad de Zaragoza, en la localidad de Huesca (BOA de 10 de enero).*

*Corrección de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 2004 de la Universidad de Zaragoza por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante los sistemas de promoción interna y de acceso libre, en la Escala de Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza (especialidad Residencias y Colegios Mayores) (BOA de 10 de enero).*

*Notificación de la Universidad de Zaragoza a los interesados admitidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en la Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 2003 (BOA de 10 de enero).*

*Notificación de la Universidad de Zaragoza a los interesados que han superado el proceso selectivo para cubrir plazas vacantes de la Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza, convocado por resolución de 1 de diciembre de 2003 (BOA de 10 de enero).*